



BIG

LEMON™

distibuido empresas



MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

PROVEEDURIA MUNICIPAL

Concurso por invitacion restringida a cuando menos tres proveedores HM-DP 0021/2017
"ADQUISICION DE 400 PANTALONES PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DEL
MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO"

Propuesta Técnica

Anexo 1

Guadalajara, Jal. a 26 de Mayo del 2017

Características Técnicas	Cantidad	Marca y modelo	Garantía	Catálogo
--------------------------	----------	----------------	----------	----------

1 PANTALÓN TIPO OTAN	400	Marca : 5.11 Modelo: 724 TDU	12 meses	LAW ENFOR-CEMENT
----------------------	-----	---------------------------------	----------	------------------

Pantalón para Policía en diseño y corte para Dama y en diseño y corte para Caballero, confeccionado en tela Ripstop color azul marino oscuro de 7.5 oz/yard (siete punto cinco onzas por yarda cuadrada), 65% (sesenta y cinco por ciento) poliéster y 35% (treinta y cinco por ciento) algodón, con revestimiento de Teflon® de la marca Dupont® repelente al agua, aceites, manchas y antiarrugas. En los bolsillos la tela deberá ser 80% (ochenta por ciento) poliéster y 20% (veinte por ciento) algodón de 4oz (cuatro onzas) de tejido apretado de propelina de alta resistencia. Pretina de 5 cm (cinco centímetros) con ajuste de canal interno a la altura de los bolsillos frontales con faja de resorte indeformable. Deberá contar con 5 presillas de doble costura con remaches de costura: 4 (cuatro) de 4.3 cm (cuatro punto tres centímetros) de ancho por 6.6 cm (seis punto seis centímetros) de alto y 1 (uno) de 2.4 cm (dos punto cuatro centímetros) de ancho por 6.6 cm (seis punto seis centímetros) de alto, mismas que deberán quedar intercaladas. Bragueta de 4 cm (cuatro centímetros) de ancho con doble costura, con cierre YKK (o de similar calidad, para uso rudo) metálico con deslizador y auto bloqueo, al frente broche metálico de alta resistencia con agarre extra-fuerte. Refuerzo con doble tela tipo pañalera en parte trasera y tiro.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



BIG
LEMONTM

vistiendo empujadas

Bolsillos superiores frontales en diagonal con cara de la misma tela y refuerzo de doble tela en la base de entrada de las bolsas.

Bolsas traseras tipo cartera con refuerzo en la entrada de 14 cm (catorce centímetros) de ancho y 16.5 cm (dieciséis punto cinco centímetros) de profundidad, con tapa con costura doble de 14.6 cm (catorce punto seis centímetros) de ancho por 5 cm (cinco centímetros) de alto con cierra de gancho y lazo (contactel).

Bolsillos laterales a la altura de los muslos tipo cargo con triple fuelle con costura doble de 22.5 cm (veintidós punto cinco centímetros) de ancho por 25 cm (veinticinco centímetros) de alto con tapa tipo pestaña de 23.4 cm (veintitrés punto cuatro centímetros) de ancho por 6 cm (seis centímetros) de alto con cierre de gancho y lazo (contactel).

Refuerzo en rodilleras de doble tela con doble puntada con bolsillo interno para montaje de rodillera.

Jareta en bastilla con ojales con remache con cinta en color negro para ajuste al interior de la bota.

Las costuras son de 10 puntadas por pulgada y elaboradas de hilos de extra duración.

Las presillas del cinturón deberán tener doble respunte y están reforzadas en todas las esquinas.

La bragueta, las aberturas de los bolsillos para mano, solapas de bolsillo, parches de rodilla y el parche de la sentadera deberán tener respunte de doble aguja.

Este producto debe contar con un año de garantía sobre defectos de fabricación y vicios ocultos con cambio inmediato.

1. MICRO BORDADOS DE ALTA CALIDAD:

· La leyenda POLICIA ZAPOTLAN EL GRANDE de color blanco con el escudo de la policía en medio de ambas palabras, que ajuste a la tapa de las bolsas tipo cargo situadas en ambas piernas, en sector bordado o parche.

· El sector bordado o en parche debe llevar un marco de enmallado de 0.4 cm (cero punto cuatro centímetros).

· La medida total del sector bordado o en parche debe ser de 21.2 cm (veintiún punto dos centímetros) de ancho por 4 cm (cuatro centímetros) de alto.

ATENTAMENTE

MARTHA JEANETTE TOPETE TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA HAGRE, S.A. DE C.V.

Av. Hidalgo No. 2163
Col. Ladrón de Guevara
C.P. 44600 Guadalajara, Jal.
Ph. +52 (33) 3651 1212

biglemon.com

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
PROVEEDURIA MUNICIPAL

Concurso por invitacion restringida a cuando menos tres proveedores HM-DP 0021/2017
"ADQUISICION DE 400 PANTALONES PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DEL
MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO"

PROGRAMA DE ENTREGA

Guadalajara, Jal. a 26 de Mayo del 2017

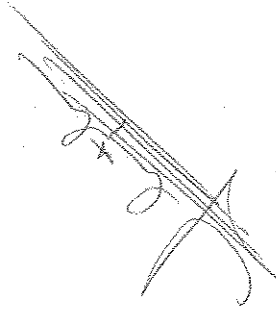
Semana				
30 de mayo	01 al 04 Junio	12 al 16 Junio	19 al 23 Junio	26 al 30 Junio
Fallo	Firma de contrato			
			03 al 08 Julio	10 al 14 Julio
				Semana de entrega de bienes

Nota: Se estima que la fecha de firma del contrato sera el 03 de Junio en caso que la fecha de firma se modifique habra modificacion en la fecha de entrega, Tomando como maximo 35 dias habiles para la entrega.

ATENTAMENTE



MARTHA JEANETTE TOPETE TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA HAGRE, S.A. DE C.V.





BIG

LEMON™

vistiendo empresas

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP
0021/2017

ADQUISICIÓN DE 400 PANTALONES TIPO OTAN DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG
2017 PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL
FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA”

ANEXO 3
FORMATO DE MANIFIESTO DE FACULTADES

Guadalajara Jalisco 26 de mayo del 2017

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO
P R E S E N T E

EN RELACION AL CONCURSO HM-DP 0021/2017 ME PERMITO MANIFESTAR, BAJO
PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HE REVISADO Y CONOZCO EL CONTENIDO TOTAL
DE LAS BASES DEL CONCURSO CITADO, ASÍ COMO SUS ANEXOS, Y MANIFIESTO QUE
TENEMOS EL CONOCIMIENTO PARA CUMPLIR CON LOS TERMINOS DE LA PRESENTE
CONVOCATORIA POR LO QUE EXPRESO TOTAL CONFORMIDAD, COMPROMETIENDOME A
CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS.

ATENTAMENTE

MARTHA JEANETTE TOPETE TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA HAGRE, S.A. DE C.V.

Av. Hidalgo No. 2163
Col. Ladrón de Cueva
C.P. 44600 Guadalajara, Jal.
Ph. +52 (33) 36511212

biglemon.com



BIG

LEMON™

visitando empresas

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP
0021/2017

ADQUISICIÓN DE 400 PANTALONES TIPO OTAN DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG
2017 PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL
FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA”

ANEXO 4
FORMATO DE MANIFIESTO ART. 50 Y 60 LAASSP Y ARTÍCULO 5
Reglamento de adquisiciones, contratación de arrendamientos y servicios

Guadalajara Jalisco 26 de mayo del 2017

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO
P R E S E N T E

QUE MI REPRESENTADA ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA POR MEXICANOS DE ACUERDO
A LAS LEYES DE NUESTRO PAIS; ASI MISMO BAJO PROTESTA MANIFIESTO QUE PERSONA
ALGUNA PERTENECIENTE A LA EMPRESA QUE REPRESENTO NO NOS ENCONTRAMOS EN
ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LAS FRACCIONES , II, III, IV, V, VI, VII,
VIII Y IX DEL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS PARA EL SECTOR PÚBLICO, Y I, II, III, IV DEL ARTÍCULO 5 DEL
REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACION DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.

ATENTAMENTE

MARTHA JEANETTE TOPETE TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA HAGRE, S.A. DE C.V.

Av. Hidalgo No. 2763
Col. Ladrón de Guevara
C.P. 44600 Guadalajara, Jal.
Ph. +52 (33) 3651.1212

biglemon.com



BIG

LEMON™

visitando empresas

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP
0021/2017

ADQUISICIÓN DE 400 PANTALONES TIPO OTAN DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG
2017 PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL
FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA”

**ANEXO 5
DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**

Guadalajara Jalisco 26 de mayo del 2017

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO
P R E S E N T E

YO MARTHA JEANETTE TOPETE TORRES REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
COMERCIALIZADORA HAGRE, S.A. DE C.V. MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE
DECIR VERDAD QUE POR MI MISMO O A TRAVÉS DE INTERPOSITA PERSONA,
NOS ABSTENDREMOS DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD INDUZCAN O ALTEREN LAS
EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DE PROCEDIMIENTO U
OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN SITUACIONES MAS VENTAJOSAS CON
RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.

ATENTAMENTE

MARTHA JEANETTE TOPETE TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA HAGRE, S.A. DE C.V.

Av. Hidalgo No. 2163
Col. Ladrón de Cueva
C.P. 44600 Guadalajara, Jal.
Ph. +52 (33) 3651.1212

biglemon.com



BIG

LEMON™

visitando empresas

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP
0021/2017

ADQUISICIÓN DE 400 PANTALONES TIPO OTAN DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG
2017 PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL
FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA”

ANEXO 6
CARTA GARANTIA

Guadalajara Jalisco 26 de mayo del 2017

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO
P R E S E N T E

YO MARTHA JEANETTE TOPETE TORRES REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA COMERCIALIZADORA HAGRE, S.A. DE C.V. MANIFIESTO BAJO
PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA GARANTIA QUE PRESENTO DE LOS
BIENES OFERTADOS DERIVADOS DEL CONCURSO HM-DP 021/2017 SERÁ
DE 12 MESES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA TOTAL DE
LOS BIENES, MATERIA DE LAS PRESENTES BASES A ENTERA
SATISFACCIÓN DE “LA CONVOCANTE”. ESTA GARANTÍA TENDRÁ COMO
OBJETO RESPONDER CONTRA LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS
OCULTOS QUE EN SU CASO SE PRESENTEN EN LOS BIENES
SUMINISTRADOS.

ATENTAMENTE

MARTHA JEANETTE TOPETE TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA HAGRE, S.A. DE C.V.



BIG

LEMON™

visitando empresas

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-
DP 0021/2017

ADQUISICIÓN DE 400 PANTALONES TIPO OTAN DE ACUERDO AL MANUAL DE
FORTASEG 2017 PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS
FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA”

ANEXO 8
DECLARACION DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS DECLARACIONES
FISCALES

Guadalajara Jalisco 26 de mayo del 2017

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
PRESENTE

EN RELACION AL CONCURSO HM-DP 021/2017 MANIFIESTO BAJO
PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE: LA EMPRESA QUE REPRESENTO
SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS
OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACION DE LA
DECLARACION ANUAL DEL ISR POR LOS DOS ULTIMOS EJERCICIOS
FISCALES, ASI COMO LOS PAGOS MENSUALES DEL IVA Y
RETENCIONES DEL ISR DE LOS ULTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL
PENULTIMO MES A AQUEL EN QUE SE PRESENTA ESTE ESCRITO.

ATENTAMENTE

MARTHA JEANETTE TOPETE TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA HAGRE, S.A. DE C.V.



BIG

LEMON™

visitando empresas

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP 0021/2017

ADQUISICIÓN DE 400 PANTALONES TIPO OTAN DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2017 PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA"

**ANEXO 2
DOCUMENTOS DE ACREDITACION**

MARTHA JEANETTE TOPETE TORRES manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con las facultades suficientes para suscribir la propuesta en el presente Concurso, a nombre y representación de: **COMERCIALIZADORA HAGRE, S.A. DE C.V.**

HM-DP 0021/2017

Registro Federal de Contribuyentes: CHA-1111118-5J2
Domicilio (Calle y Núm.): Hidalgo N° 2163
Colonia: Ladrón de Guevara
Código Postal: 44600
Delegación o Municipio: Guadalajara
Entidad Federativa: Jalisco
Fax: 0133-3651-1212
Teléfonos: 0133-3651-1212
Correo Electrónico: dirección@biglemon.com
Núm. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 18,864 Tomo 68, Libro II, Folio 134261, Fecha 18 de Noviembre de 2011

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: Pablo González Vázquez, Notario Público N° 35 de Zapopan, Jalisco.
Descripción del objeto social: Comprar, enajenación, fabricación, consignación, representación, comercialización, incluyendo la importación y exportación de toda clase de artículos, productos y maquinaria susceptibles de comercio para la industria textil y de calzado.
Reformas al acta constitutiva:

Fecha y Número de inscripción en el Registro de Comercio:

Fecha: 14 de Febrero de 2012

Núm: Folio N° 65842-1

Relación de Socios:

Apellido Paterno:

Hawa

Hawa

Apellido Materno:

Gresati

Gresati

Núm:

Miguel

Gabriel

Nombre del apoderado o representante: Martha Jeanette Topete Torres

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:


Escritura pública número: 33,788, Tomo 128, Libro I, Fecha: 01 de Junio 2016
Folio 0254181

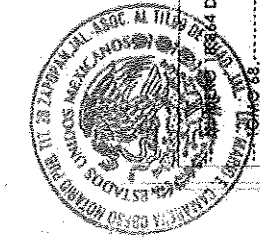
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: : Pablo Vázquez González, Notario Público N° 35 de Zapopan, Jalisco.

Guadalajara Jalisco 26 de mayo del 2017

Protesto lo necesario.

ATENTAMENTE


MARTHA JEANETTE TOPETE TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA HAGRE, S.A. DE C.V.



CORRECTORÍA NOTARÍA



LIBRO II, FOLIO 134261.

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 18 dieciocho días del mes de Noviembre del año 2011 dos mil once. Yo, Licenciado PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Notario Público Número 35 treinta y cinco de esta Municipalidad; HAGO CONSTAR la Constitución de una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la comparecencia de los señores MIGUEL HAWA GRESATI y GÁBRIEL HAWA GRESATI, por su propio derecho, de conformidad a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES.

1.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 quince de la Ley de Inversión Extranjera, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso que en dicho precepto se ordena, el que fue concedido para constituirse bajo la denominación de "COMERCIALIZADORA HAGRE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el día 06 de Septiembre del año 2011, dos mil once, bajo el folio número 110906141004 uno, uno, cero, nueve, cero, seis, uno, cuatro, uno, cero, cero, cuatro, dentro del expediente número 20111407286 dos, cero, uno, uno, uno, cuatro, cero, siete, dos, cero, seis, con el número de permiso 1407927 uno, cuatro, cero, siete, nueve, dos, siete, permiso otorgado por el Notario doy fe tener a la vista y el cual transcribo fielmente a continuación.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL.- DELEGACION DE LA S.R.E.- Sello con el Escudo Nacional que dice.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SRE.- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- PERMISO 1407927.- EXPEDIENTE 20111407286.- FOLIO 110906141004.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (ta) Sr(a). GUILLERMO MARTINEZ VELAZQUEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación: COMERCIALIZADORA HAGRE.- Este permiso quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituye, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros a el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante Notario Público el instrumento correspondiente a la

COTEJADO

JALISCO



Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se otorga mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Guadalajara, Jalisco a 06 de septiembre de 2011.- EL DELEGADO.- Una firma ilegible.- **LIC. JUAN FRANCISCO CANTU SOTO.** Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES DELEGACION EN GUADALAJARA, JALISCO.

--- Doy fe, que fuere a la vista el original del permiso antes descrito, mismo que agrega el opónido de Documentos de esta Escritura bajo el número "1" uno.

--- Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan los siguientes:

----- **ESTATUTOS SOCIALES.** -----
----- **C I A U S U A S .** -----

----- **CAPITULO PRIMERO.** -----

----- **CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.** -----

----- **PRIMERA.-** Los comparecientes constituyen, una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

----- La expresada Sociedad se denominará "**COMERCIALIZADORA HAGRE**", denominación que se usará seguida de los palabras "**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", o de sus abreviaturas "**S.A. de C.V.**".

----- **SEGUNDA.-** La duración de la Sociedad será de **99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la firma de la escritura constitutiva.

----- **TERCERA.- OBJETO.-** La sociedad tendrá por objeto:

----- 1.- Adquirir, enajenar, importar, exportar, consignar, fabricar, maquilar, arrendar, sub-arrendar y otorgar el uso o goce por cualquier título permitido por la ley de bienes muebles e inmuebles;

----- 2. Adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios para sus fines, y la celebración de actos, convenios y contratos para el desarrollo de sus fines sociales;

----- 3.- Comprar, enajenación, fabricación, consignación, representación, comercialización, incluyendo la importación y exportación de toda clase de artículos, productos y mercancías, susceptibles de comercio para la industria textil y de calzado.

----- 4.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualquier título o valores mobiliarios que la ley permita.

----- 5.- Obtener y conceder préstamos otorgados y recibiendo garantías de cualquier clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de títulos emitidos o aceptados por terceros.

----- 6.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de

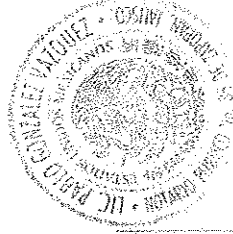


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



C O R R E D U R Í A | N O T A R Í A



todo género de sociedades Mercantiles, Civiles, Asociaciones, o empresas Industriales, de servicio o de cualquier otra especie, tanto nacionales como extranjeros así como de participar en su administración y liquidación.



7.- Obtener y otorgar por cualquier título, patente, marcas, nombres comerciales, opciones y licencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.

8.- La prestación y contraprestación de servicios técnicos consultivos y asesorías, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.

9.- Otorgar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.

10.- Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como labrar, comprar, enseñar por cualquier título materiales de construcción.

11.- La sociedad podrá hacer y proferir todos los demás actos de comercio relacionados con el objeto social, de acuerdo con el artículo 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, la sociedad podrá realizar actos de intermediación esporádicamente en los mercados financieros mediante los cuales obtengan recursos del público destinados a la colocación lucrativa, ya sea por cuenta propia o ajena.

12.- La prestación de toda clase de servicios de asesoría, de mantenimiento, supervisión, servicio y en general de cualquier otra clase, así como realizar estudios, proyectos, asesorías y consultas en todas las ramas de la industria y el Comercio, ya sea por cuenta propia o de terceros.

13.- Proporcionar y recibir toda clase de asesorías en todas las ramas y a toda clase de personas, ya sean físicas o morales.

14.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales y delegar en uno o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.

15.- Formar parte de estas sociedades de objeto similar.

16.- La adquisición, enajenación, y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley.

17.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir todo clase de títulos de crédito.

18.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre del Comité o Mandante.

19.- Realizar trámites relativos ante dependencias federales, estatales y municipales relacionadas con el objeto social.

20.- La prestación y contratación de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
REGISTRO PÚBLICO DE EMPRESAS
PABLO GONZÁLEZ MORALES | TITULAR

C. Notario Público Inscripción No. 10001 | C. P. 15055 | 13853100-00014 | E-mail: pablo.gonzalez@cefinanzas.gobierno.pr

COTEJADO

COTEJADO

JALISCO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos, de asesoría, implementación de sistemas y planeación de las áreas tanto administrativa, como, contable, fiscal, financiera, patrimonial, corporativo y legal, así como de auditoría en las ramas antes mencionadas, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.



--- 21.- La contratación por cuenta propia o de terceros, de servicios profesionales de dirección gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos, de asesoría, implementación de sistemas y planeación de las áreas tanto administrativa, como, contable, fiscal, financiera, patrimonial, corporativo y legal, así como de auditoría en las ramas antes mencionadas.

--- 22.- La gestión y realización de cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar en el País o en el extranjero, ante cualquier tipo de autoridad, ya sea de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal, así como para la obtención de cualquier clase de autorización, permiso o concesión en favor de la Sociedad; y la celebración y ejecución de todos los actos y contratos ya sean de naturaleza civil o mercantil que se requieran de manera directa, por cuenta propia o a través de terceros, o en combinaciones de ambos, con empresas particulares, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, o con empresas de participación estatal, con la Federación, los Gobiernos de los Estados, el Gobierno del Distrito Federal o Municipios, así como organismos descentralizados, desconcentrados, o en su caso, la asociación con éstas entidades para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales.

--- 23.- Hipotecar, pignorar o gravar, en cualquier forma permitida por la ley, bienes inmuebles y muebles que se posean por cualquier título legal.

--- 24.- Obtener y otorgar por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.

--- 25.- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales y el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.

--- 26.- La Sociedad podrá otorgar ayudes y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.

--- 27.- En general la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito.

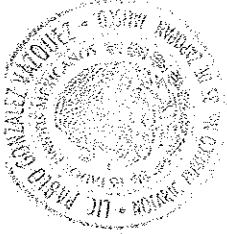
--- 28.- Cualquier acto mercantil relativo a su objeto.

--- 29.- La Sociedad podrá hacer y participar todos los demás actos de comercio relacionados con su objeto.

--- CUARTA.- El domicilio de la sociedad será la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México que comprende los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonala.



C O N F E S I O N A R I A N O T A R I A



Sin embargo, la Sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero y pactar domicilios convencionales en los contratos que celebre. Las Accionistas aceptarán sometiéndose en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la misma en el entendido de que los accionistas renuncian expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere responder por razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.



QUINTA.- NACIONALIDAD. Tomando en cuenta que la sociedad se constituye conforme a las leyes nacionales y que tiene su domicilio en la República Mexicana, es de nacionalidad Mexicana. En los términos de la fracción I primera del artículo 27 (veintisiete) constitucional y 15 (quince) de la Ley de Inversión Extranjera, los extranjeros actuales o futuros que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulteriores adquirieran un interés o participación social en esta sociedad se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como Mexicanos, respecto a las acciones que de dichas sociedades adquiera o de que sea titular la Sociedad, o bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad, y conviene con las autoridades mexicanas, en no invocar la protección de su gobierno; bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dichos intereses o participaciones que tenga en la sociedad en beneficio de la Nación Mexicana.

CAPITULO SEGUNDO:

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:

.... **SEXTA.-** El capital social de la Compañía es Variable, el Capital social fijo mínimo es la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos moneda nacional). El número, valor nominal y naturaleza de las acciones en que se divide el Capital social será determinado por la Asamblea cuando así lo determine necesaria; la emisión con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91 fracción segunda de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Capital Variable es ilimitado. La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá determinar en cualquier tiempo que el Capital de la Sociedad, ya sea el mínimo fijo o el variable, se clasifica que en acciones comunes y en preferentes de voto limitado, las que a su vez podrán ser divididas en diferentes series, según lo acuerde la mencionada Asamblea.

.... El capital mínimo fijo estará representado por acciones Serie "A" y el capital variable estará representado por acciones Serie "B".

.... No deberá de obtener los accionistas podrán suscribir cantidades adicionales al capital mínimo fijo según determinen en las cláusulas transitorias del presente instrumento.

.... Los certificados provisionales o de títulos definitivos que representen las acciones deberán tener todos los requisitos establecidos en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, contar empuar una o más acciones y serán firmados por dos miembros

..... CALLE DE ZAROPAN 1 EDIFICIO BARRIDA 35
CALLE DONALDÁEZ VÁZQUEZ 11110000
CALLE ARRIOLA 1, C.P. 48560 TL. TEL. 01 (313) 261-9570 Y 01 (313) 261-9584 E-MAIL: notario@notariopublico.com

COTEJADO

00443100

JALISCO



Handwritten signatures and initials

del Consejo de Administración o Administrador Único; no obstante lo anterior en los términos que permite el citado artículo 125 ciento veinticinco, fracción quinta de Ley General de Sociedades Mercantiles, le estará permitido a la sociedad emitir las acciones sin necesidad de que en los mismos se exprese el valor nominal, así mismo se podrá omitir asentar el importe del capital social en los mismos.

--- La sociedad podrá emitir acciones no suscritas que conservará tesorería para entregarle a medida que se realice la suscripción conforme lo determine su Consejo de Administración o Administrador Único.

--- **SEPTIMA.** - El capital social de la compañía, podrá ser aumentado o disminuido en los términos siguientes:

--- c). - Para aumentar o disminuir el capital social mínimo, se requerirá del acuerdo correspondiente en Asamblea General Extraordinaria de accionistas; en caso de su disminución deberá efectuarse sin que se afecte el límite requerido por la Ley General de Sociedades Mercantiles, en su artículo 89 octava y nueve. - Para los efectos de lo estipulado en el presente inciso, deberán modificarse los estatutos de la propia compañía.

--- b). - El capital social variable podrá ser aumentado sin necesidad de reformar estos estatutos, por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, como resultado de aportaciones en efectivo, en especie, por la capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valoración, revaluaciones y de otras aportaciones previas de los accionistas.

--- c). - El capital social variable podrá también ser disminuido sin que esto implique modificación de los estatutos, mediante acuerdo de la referida Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

--- d). - Cuando la disminución del capital social se efectúe por reembolso a uno o más socios de sus aportaciones, o cuando se releve a uno o más de ellos de exhibiciones que no hayan realizado, deberán hacerse las publicaciones ordenadas por el artículo 76, Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- e). - La disminución del capital social de la compañía, ya sea del fijo o del variable, se realizará en proporción a las aportaciones de cada uno de los socios y no por sorteo.

--- f). - Las acciones en su caso emitidas y no suscritas al tiempo de aumentar el capital, serán guardadas en la caja de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción.

--- g). - La propia Asamblea de Accionistas tendrá la facultad de determinar las características jurídicas de las acciones que correspondan a cada emisión, como puedan ser comunes, preferentes, de voto limitado, amortizables, con o sin derecho a voto.

--- **OCTAVA.** - La Sociedad deberá llevar un Libro de Registro de Acciones que contendrá los nombres y domicilio de los accionistas de la Sociedad, el número de series de las acciones que



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



CORREDURÍA NOTARÍA



cada una defente y cualquier transferencia de las mismas así como cualquier derecho real que oferte a las Acciones. La Sociedad considerará como accionista exclusivamente a aquellos que estén inscritos como tales en el libro de Registro de Acciones de la Sociedad. A solicitud de cualquier interesado, previa la comprobación a que hubiere lugar, la sociedad deberá inscribir en el libro de Acciones las transmisiones que se efectúen.



NOVENA. Todo aumento o disminución del capital social, deberá inscribirse en un libro de registro que también llevará la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 219 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECIMA. El retiro parcial o total de aportaciones de un socio deberá notificarse a la sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejercicio siguiente si se hace después.

DECIMA PRIMERA. En caso de aumento del capital social, o de enajenación de las acciones ya existentes, los accionistas tendrán derecho al tanto para suscribir o adquirir las acciones que se emitan, o se enajenen, en proporción al número de las que ya posean. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los 5 cinco días siguientes a las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, o de la fecha en que se haga la notificación a cada uno de los accionistas ante Notario Público del acuerdo de la Asamblea sobre el aumento del capital social, o sobre la voluntad de enajenación de tales acciones, o menos que en forma expresa los accionistas se den por satisfechos del mismo o renuncian a él; será nula toda suscripción o enajenación de acciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en lo presente cláusula.

DECIMA SEGUNDA. Los títulos o certificados de las acciones contendrán las menciones a que se refiere el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el enunciado de la cláusula sexta que antecede, no obstante lo anterior, en los términos que permite el citado artículo 125 ciento veinticinco, fracción quinta de Ley General de Sociedades Mercantiles, le estará permitida a la sociedad emitir las acciones sin necesidad de que en las mismas se exprese el valor nominal, así mismo se podrá omitir asentar el importe del capital social en los mismos.

Estos documentos progresivamente y llevarán adheridos cupones para el cobro de dividendos, debiendo ser autorizados con la firma autógrafa del Administrador Único o en su caso con las firmas autógrafas del Presidente del Consejo de Administración y de otro Consejero cuando exista Consejo. Podrán emitir una o varias acciones.

CAPITULO TERCERO
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
DÉCIMA TERCERA - ATRIBUCIONES Y CLASES DE ASAMBLEAS.

ESTADO DE JALISCO
CORREDURÍA NOTARÍA
CARLOS GONZÁLEZ VÁZQUEZ | TITULAR

En Jalisco, a los 05 días del mes de Septiembre del 2014, comparecieron los señores:



Handwritten signature and initials.

COTEJADO

.... La Suprema Autoridad de la Sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, que tendrá las atribuciones señaladas por el artículo 178 ciento setenta y ocho y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

.... Las asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

.... Las ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y se ocuparán de los temas del orden del día que correspondan a este tipo de asambleas y que se precisen en el artículo 181 ciento ochenta y una de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

.... Serán EXTRAORDINARIAS las convocadas en cualquier tiempo para discutir cualesquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y exámenes para los que la Ley o estos estatutos exijan quórum especial, con excepción de las aumentos o disminuciones en la parte variable del capital social, los que podrán decidirse en Asamblea General Ordinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 doscientos trece del mismo ordenamiento legal. Todas las demás Asambleas serán Ordinarias.

.... DÉCIMA CUARTA. LUGAR DE CELEBRACIÓN.- Las asambleas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o en los casos en que se celebre con la asistencia de los accionistas que representen el 100% del capital social.

.... DÉCIMA QUINTA. CONVOCATORIAS.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 183 ciento ochenta y tres, 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser convocadas, según sea el caso, por el Consejo de Administración, el Administrador General Único, el Comité de Accionistas que representen por lo menos el 33% treinta y tres por ciento del Capital Social o incluso un solo accionista.

.... DÉCIMA SEXTA. FORMA DE LAS CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para celebrar asamblea de accionistas contendrán el Orden del Día, el lugar, fecha y hora de su celebración, tratarán exclusivamente de los puntos contenidos en el Orden del Día, salvo los casos en que se encuentre representada la totalidad del Capital Social y se tome por unanimidad el acuerdo de que se trate el asunto no establecido en el orden del día.

.... DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS.- Las convocatorias deberán publicarse en los diarios "El Informador" o "El Occidental" o elección de quien las realice, sólo para el caso de que los diarios antes mencionados dejen de circular en el domicilio de la sociedad, la convocatoria podrá publicarse en periódico oficial de la entidad o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social, en los términos de los artículos 186 ciento ochenta y seis y 187 ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

.... Las asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación.



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



CORREDURÍA | N O T A R Í A



.... DECIMA OCTAVA.- VOTOS.- En la Asamblea cada acción tendrá derecho a un voto, salvo el caso de que se limite o en su caso prive al accionista de dicho derecho conforme a los estatutos o a la ley.

.... DECIMA NOVENA.- REPRESENTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS.- Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designen por simple Carta-Poder ante dos testigos, pudiendo ser dichos poderes generales o amplios, o restringidos, en caso deberán contener las instrucciones necesarias a las limitaciones para el correcto ejercicio del derecho de voto.



.... VIGESIMA.- ACREDITAMIENTO Y DEPÓSITO DE LAS ACCIONES.- A elección del accionista, para acreditar su carácter de accionista y concurrir a las asambleas, podrá:

.... a).- Presentar los títulos de sus acciones o los escrutadores que al efecto se designen en el desarrollo de la misma.

.... b).- Entregarlos en depósito al presidente o secretario del Consejo de Administración, o al Administrador General Único, en su caso.

.... c).- Depositarlos en cualquier Institución Crédito Nacional, en cuyo caso, la institución que recibe el depósito podrá (1) expedir el Certificado relativo o (2) notificar por carta o telegráficamente a la secretaria de la Sociedad la constitución del depósito y el nombre de la persona que haya constituido el mismo.

.... VIGESIMA PRIMERA.- PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADORES.- Los asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador General Único. En caso de no estar presentes, por quien elijan los accionistas presentes en la asamblea, por mayoría de votos.

.... El Presidente de la asamblea designará secretario y escrutador o escrutadores de entre los asistentes. En caso necesario, dos o más de los cargos mencionados podrán recaer en una sola de los asistentes.

.... Los escrutadores formularán la lista de asistencia, correspondiendo al secretario certificar si los asistentes están registrados como accionistas en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad, y determinará si existe quórum legal o estatutario en su caso.

.... Hecho lo anterior, el Presidente declarará legalmente instalada la asamblea y procederá a tratar los asuntos de la Orden del Día.

.... VIGESIMA SEGUNDA.- QUÓRUM DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representada por lo menos, el 60% sesenta por ciento por ciento del capital social; en segunda convocatoria la Asamblea Ordinaria se llevará a cabo con el 60% sesenta por ciento del capital social.

.... En todos los casos las resoluciones, para que sean obligatorias para la Sociedad deben ser

.....

COTEJADO

COTEJADO

JALISCO

Handwritten signature or initials.



.....

.....

.....

tomadas por el voto favorable de los accionistas que representen el 80% ochenta por ciento del capital social.

.... **VIGÉSIMA TERCERA.- QUÓRUM DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** Para que una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representada, por lo menos el 75% setenta y cinco por ciento del capital social; en este caso, las resoluciones serán tomadas por el voto de las acciones que representen por lo menos el 80% ochenta por ciento del capital social.

.... En segunda convocatoria la Asamblea Extraordinaria se llevará a cabo con cualquiera que sea el número de acciones representadas, pero sus resoluciones sólo podrán tomarse por el voto favorable de los accionistas que representen cuando menos el 80% ochenta por ciento del capital social.

.... **VIGÉSIMA CUARTA.- DESINTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA.-** Una vez que se declare instalada la asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración, salvo que se trate de asamblea reunida sin publicación de convocatoria. Los accionistas que se retiren o no concurren a la renovación de una asamblea, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes.

.... **VIGÉSIMA QUINTA.- LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA.-** De toda asamblea se levantará acta en el libro respectivo que deberá contener los requisitos previstos por el párrafo primero del artículo 194 ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

.... **VIGÉSIMA SEXTA.- RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA.-** Los acuerdos tomados conforme a las cláusulas anteriores serán válidos y obligarán a los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes. También serán válidos los acuerdos tomados en las siguientes circunstancias:

.... a).- **ASAMBLEAS TOTALARIAS SIN PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA.-** Las resoluciones de la Asamblea en la que, en el momento de la votación, haya estado representada la totalidad de las acciones que integran el capital social, aún cuando no se haya publicado la convocatoria en los términos de estos estatutos.

.... b).- **RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA.-** Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas por la asamblea. Corresponsablemente, siempre y cuando los acuerdos consten por escrito y se firmen por la totalidad de los accionistas mencionados.

CAPITULO CUARTO

.... DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

.... **VIGESIMA SEPTIMA.- DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN.-** La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador General Único.



Handwritten signature and initials in the top right corner of the page.



C O N S E J E R Í A | N O T A R Í A



.... **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** - En su caso, el Consejo deberá estar integrado por lo menos por 2 (dos) consejeros que podrán ser Accionistas o extraños a la sociedad. La Asamblea Ordinaria de Accionistas determinará y nombrará el número de Consejeros y cargos que debiere conveniente, pudiendo ser o no miembros del mismo, pero que tendrán las facultades inherentes a su cargo



.... **SESIONES DE CONSEJO.** - Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en las oficinas de la sociedad, o convocarlas de cualquiera de sus miembros. Doberá citarse a los Consejeros, en forma personal o por telegrama o cualquier otro medio indubitabile, con una anticipación de cuarenta y ocho horas si residen en México, y de 72 horas si residen en el extranjero. En casos urgentes podrán reducirse dichos términos, procediendo a citar a los consejeros en forma personal

.... **RESOLUCIONES.** - Serán validas las resoluciones tomadas por mayoría de votos, en las sesiones debidamente convocadas. En caso de empate, el Presidente o quien lo sustituya tendrá voto de calidad

.... **RESOLUCIONES POR UNANIMIDAD Y FUERA DE CONSEJO.** - Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubiesen sido adoptadas en sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. Estas resoluciones se podrán tomar cuando los consejeros estén fuera del territorio nacional, aun cuando los consejeros estén en distintos lugares, y los consejeros podrán tomar resoluciones de forma no simultánea, bastando que se cumplan los requisitos del párrafo anterior. Estas resoluciones tomadas fuera de consejo podrán consistir en uno o más documentos con idéntica redacción, siempre que con posterioridad se envíen los originales firmados por los respectivos consejeros que correspondan al Secretario del Consejo para que este los conserve en su expediente respectivo. Cuando dichas resoluciones consisten en dos o más documentos separados, estos se cumplimentarán como un solo documento para todos los efectos legales a que haya lugar. Cuando a partir de dichas resoluciones tomadas fuera de consejo, hayan de celebrarse actos que requieran un delegado especial para la formalización de acuerdos ante fedatario público, bastará que se nombre en dicha resolución al Secretario o a algún otro miembro del Consejo para que formalice dichos acuerdos.

.... **VIGÉSIMA OCTAVA. - DURACIÓN DE LOS CARGOS Y CAUCIÓN.** - La duración del cargo de Consejero será por tiempo indefinido sin perjuicio del derecho de la sociedad de revocar, en cualquier tiempo, a sus Administradores o de reelegirlos, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo 134 ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

.... A menos que la Asamblea lo determine, no será necesario que los Administradores, los Gerentes y los demás funcionarios que por acuerdo del Consejo de Administración desempeñen labores de Dirección, garanticen su gestión.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS | GOBIERNO FEDERAL | SECRETARÍA DE ECONOMÍA | SUBSECRETARÍA DE REGISTRO, MERCANTIL Y CREDITICIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS | GOBIERNO FEDERAL | SECRETARÍA DE ECONOMÍA | SUBSECRETARÍA DE REGISTRO, MERCANTIL Y CREDITICIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS | GOBIERNO FEDERAL | SECRETARÍA DE ECONOMÍA | SUBSECRETARÍA DE REGISTRO, MERCANTIL Y CREDITICIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS | GOBIERNO FEDERAL | SECRETARÍA DE ECONOMÍA | SUBSECRETARÍA DE REGISTRO, MERCANTIL Y CREDITICIA

JALISCO



COTEJADO

COTEJADO

Handwritten mark

Handwritten signature and initials

.... VIGESIMA NOVENA.- FACULTADES.- El Consejo de Administración, correspondiendo la representación legal en su Presidente, o en su caso al Administrador General Único, será el representante legal de la sociedad, quienes, en los términos del artículo 19 diez de la Ley de la materia, podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo la que expresamente establezcan como limitaciones la Ley o el contrato social.

.... Por su naturaleza, a los órganos de administración ya mencionados correspondará la administración y representación de la sociedad y en consecuencia tendrán todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto social, las que sólo podrán ser limitadas por lo asambleo o estos estatutos.

.... De una manera enunciativa y no limitativa, y con el único fin de señalar genéricamente las atribuciones que por Ley les corresponden y sin que implique limitación alguna, los órganos de administración de la sociedad salvo los que en estos estatutos se señalen a los que se consignen al momento de su designación tendrán el poder de representación que se anuncia a continuación.

.... a).- FACULTADES JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS: Sujeto a las limitaciones establecidas en el presente instrumento, el Administrador General Único, el Consejo de Administración o cualquier otro apoderado en el futuro (en la sucesiva, el "Apoderado"), podrán representar a la Sociedad con Poder General Judicial Para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, estando facultados de manera enunciativa y no limitativamente, para desistirse, para transigir, para comprometer en otros, para absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir pagos, y para todos los demás actos que expresamente determine la ley en cuanto a las facultades judiciales que en el presente párrafo se establecen, incluyendo los siguientes actos: para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querrelas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la sociedad mandante y someterla a otro competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y observar posiciones; promover toda clase de incidentes, consentir sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del Juicio de amparo; existir a remisos, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicaciones de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitrajes, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley y recibir pagos.

.... b).- FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN: Sujeto a las limitaciones que se establezcan en el



[Handwritten signature]



CORREDURÍA NOTARÍA



presente instrumento. El Administrador General Único, el Consejo de Administración o el Apoderado, podrán administrar los negocios y bienes de la Sociedad, con Poder General, para Administrar Bienes en los términos de segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás de la República, acrecentando y conservando los negocios de la Sociedad, hacer y pagar recibos, dar y recibir en arrendamiento u comodato con derecho a no alquilar, constituir fianzas e hipotecas en favor o a cargo de la Sociedad y cancelarlas, en garantía de obligaciones, en virtud de la obligación principal, concertar y celebrar contratos de crédito retaccionario, de habilitación o avío, hipotecario industrial, de mutuo con interés y garantía hipotecaria, de crédito simple con instrucciones de crédito o con personas físicas o morales en lo particular, celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crea conveniente, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios para fines de administrar los negocios Sociales, celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I primera y IV cuarta del Artículo 27 veintisiete, Constitucional, su Ley Orgánica y los reglamentos de esta, nombrar y remover a los subgerentes, administradores, directores, apoderados, agentes, empleados, consultores, abogados y contadores de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.

.... c). **FACULTADES DE DOMINIO:** Sujeto a las limitaciones que se establecen en el presente instrumento, el Administrador General Único, el Consejo de Administración o el Apoderado, podrán representar a la Sociedad con Poder General para ejercer actos de Dominio, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República; por lo tanto podrán comprar y vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, gravar y obligar los bienes de la Sociedad en cualquier forma permitida por la Ley, emitir créditos hipotecarios, dar en fideicomiso, hacer cesión y adquisición de bienes, derechos reales y personales, permitir donar o enajenar en cualquier forma toda clase de bienes y derechos de la Sociedad y suscribir la documentación que el caso requiera.

.... d). **FACULTADES LABORALES:** Sujeto a las limitaciones que se establecen en el presente instrumento, el Administrador General Único, el Consejo de Administración o el Apoderado, tendrán a nombre de la Sociedad facultades expresas de representación patronal, para celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo y terminados de conformidad con el artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo (en lo sucesivo en el presente párrafo, la "LFT"), para actuar como representante laboral ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos o actuar frente a los sindicatos que presenten firma de contrato colectivo; los Apoderados podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente, considerados y para todos los efectos de conflictos

ESTADO LIBRE SOBERANO DE JALISCO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO LIBRE SOBERANO DE JALISCO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, JALISCO, EN PRESENCIA DE LOS SEÑORES

COTEJADO



Handwritten signature and initials.

COTEJADO

Handwritten mark.

individuales de trabajo; en general, los Apoderados representarán a la Sociedad para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquier autoridad del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la LFT; podrán asimismo comparecer ante cualquier autoridad del trabajo, las Juntas de Conciliación y Arbitraje laborales o federales, y en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta seis, 47 cuarenta y siete de la LFT; y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos de la LFT; los Apoderados podrán comparecer al desahogo de las pruebas confesionales en los términos de los artículos 786 seiscientos ochenta y seis, 787 seiscientos ochenta y siete y 788 seiscientos ochenta y ocho de la LFT, con las más amplias facultades expresas para solicitar, articular y absolver posiciones y desahogar la pruebas confesionales en todas sus partes; los Apoderados podrán señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones y además podrán representar plenamente a la Sociedad en la etapa conciliatoria en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis de la LFT; los Apoderados podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la LFT, en sus tres etapas de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primera y VI sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta y 882 ochocientos ochenta y dos y demás relativos de la LFT; los Apoderados tendrán plenas facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones en ésta materia y negociar y suscribir convenios. --

.... e).- FACULTADES PARA EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO, FACULTADES PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS ASÍ COMO GIRAR A CARGO DE LAS MISMAS.-

Sujeto a las limitaciones que se establecen en el presente instrumento, el Administrador General Único, el Consejo de Administración o el Apoderado, tendrán a nombre de la Sociedad facultades para obligar cambiariamente a la Sociedad y para girar, aceptar, suscribir, librar, avalar y endosar cualquier clase de Título de Crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos 9 nueve y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir y cancelar cuentas bancarias, o cualquier tipo de cuentas de inversión a nombre de la Sociedad, con facultades de designar, autorizar, o limitar de cualquier forma a personas que giren a cargo de las mismas.

.... f).- **FACULTADES PARA CONFERRIR PODERES:** Sujeto a las limitaciones que se establecen en el presente instrumento, el Administrador General Único, el Consejo de Administración o el Apoderado, gozarán de las facultades para conferir poderes a terceros, dentro del ámbito de las



[Handwritten signature]



CORREDURÍA NOTARÍA



facultades con las que cuentan.

.... g).- **FACULTADES ADMINISTRATIVAS.**- Sujeto a las limitaciones que se establecen en el presente instrumento, el Administrador General Único, el Consejo de Administración o el Apoderado, tendrán poder General para Administrar bienes en los términos del segundo párrafo del artículo 255 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Estados Civiles de los demás Estados de la República, con todas las cláusulas especiales que se establezcan en conformidad a todas las leyes federales, estatales o municipales de todos los Estados de México, para otorgar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de estas facultades, ante personas físicas o morales, autoridades administrativas, judiciales, y laborales, tanto federales, estatales, municipales, del gobierno del Distrito Federal, u organismos descentralizados o desconcentrados del gobierno federal o de cualquier gobierno estatal, incluyendo todos los trámites tendientes a obtener el Registro Federal de Contribuyentes, el Registro Nacional de Importadores y Exportadores o cualquier otro registro que se requiera, y regularizar la Sociedad frente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y todas sus dependencias, la Secretaría de Economía, la Dirección General de Inversiones Extranjeras, el Instituto Nacional de Migración respecto a trámites migratorios de sus empleados, la Comisión Nacional del Agua, entre todas las comisiones estatales del agua en los estados, o ante cualquier otra Secretaría o dependencia de cualquier orden ya sea federal, estatal o municipal, ante las cuales se requieran efectuar trámites administrativos de cualquier índole a favor de la Sociedad. Dentro de estas facultades se entenderá con un PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA ADICIONAL, tan amplio y bastante como en derecho proceda para que suscriba y tramite el Registro Nacional de Importadores y Exportadores, las solicitudes de permisos de importación y exportación de toda clase de bienes y mercancías consignadas por, o nombre de la Sociedad, así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, las solicitudes y prórrogas de cualquier programa que exista dentro de los Estados Unidos Mexicanos de importación temporal de mercancías para la exportación, para gestionar cualquier programa de ante la Secretaría de Economía, anteriormente denominado Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior, y ante cualquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera para que solicite, tramite, gestione y obtenga los registros que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan, con facultades de firmar documentos y declaraciones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra dependencia federal, estatal o municipal que correspondan, las Apoderadas podrán actuar como representantes legales de la Sociedad ante todo tipo de autoridades ya sean federales, estatales o municipales, en especial incluyendo pero no limitando a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Fomento

SECRETARÍA DE ECONOMÍA | CONSEJO PÚBLICO DE

COMERCIO EXTERIOR | CITECAE

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SEHA

COTEJADO

COTEJADO

JALISCO



Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials.

Nacional o la vivienda de los trabajadores, así como todas las dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de frómites en materia ecológica, para realizar todos los registros, dar todos los avisos y obtener todos los permisos y autorizaciones que se requieran legalmente por la legislación aplicable con el objeto de inscribir a la Sociedad ante dichas dependencias, así como para solicitar cualquier autorización o permiso que sea necesario para el desarrollo del objeto de la Sociedad; los Apoderados contarán con un poder especial otorgado de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 2654 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana para que en nombre y representación de la Sociedad, puedan tramitar programas de fomento a la exportación, ampliaciones a los mismos, tarjetas SCEX y suscribir cualquier clase de frómites ante la Secretaría de Economía, antes denominada Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, para obtener la inscripción en el Padrón de Importadores y en los padrones sectoriales a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tramitar confirmaciones de crédito ante todas y cualesquiera autoridades, realizar todo tipo de frómites relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior de la Sociedad, representar a la Sociedad en todo tipo de negociaciones nacionales e internacionales convocadas por las autoridades ya sea de la Administración Pública, federal, estatal o municipal, centralizada o descentralizada, solicitar el otorgamiento de cualquier beneficio arancelario o de cualquier otra contribución relacionada con la importación o exportación de bienes o servicios, así como el otorgamiento de cualquier beneficio arancelario previsto en cualquier tratado internacional del que los Estados Unidos Mexicanos sea parte y en general, representar a la Sociedad ante cualesquiera Secretarías de Estado o dependencias gubernamentales, organismos descentralizados respecto a cualesquiera asuntos y negocios relativos a las operaciones de comercio exterior de la Sociedad.

.... h).- Nombrar y remover libremente al Director General, a los Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes, a los apoderados, agentes o empleados de la compañía, y determinar sus facultades, mandatos, atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.

.... i).- Convocar Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y ejecutar sus resoluciones.

.... j).- Cuando exista Consejo, designar Comités o Comisiones en su seno, señalándoles sus atribuciones, y delegar tales comisiones o comités a en algunos de sus miembros sus facultades para que las ejerzan en los negocios o lugares que el mismo Consejo designe.

----- CAPITULO QUINTO -----

----- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

.... TRIGÉSIMA.- COMISARIO.- La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a uno o varios Comisarios que designará la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

.... TRIGÉSIMA PRIMERA.- DURACIÓN DE SU CARSO.- El o los Comisarios durarán en sus funciones



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



CORREDURÍA | NOTARÍA



por tiempo inhabilitado, pudiendo ser revocados, pero continuarán en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de substituirlo.

.... TRIGÉSIMA SEGUNDA.- FACULTADES.- El o los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo 164 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

.... TRIGÉSIMA TERCERA.- CAUCIÓN.- El Comisario podrá caucionar el desempeño de su cargo mediante fianza que otorgue a favor de la sociedad, por el monto que determine la Asamblea de Accionistas. Si no se le fijare monto en la Asamblea, se entenderá que no tendrá que caucionar su mandato.



.... TRIGÉSIMA CUARTA.- REMUNERACIÓN.- El Comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO SEXTO

..... DE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

.... TRIGÉSIMA QUINTA.- EJERCICIOS SOCIALES.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 80.- "A" del texto único "A" de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los ejercicios sociales coincidirán con el año de calendario, a excepción del primero que comenzará a partir de la fecha en que sea firmado este instrumento y concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre de este año.

.... TRIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN FINANCIERA.- El Órgano de Administración bajo su responsabilidad, presentará a la Asamblea de accionistas un informe que incluirá por lo menos los datos que se precisan en el artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el cual deberá quedar terminado y a disposición de los accionistas, quienes tendrán derecho a obtener una copia del mismo, por lo menos quince días antes de la fecha de la Asamblea en la que haya de discutirlo.

.... TRIGÉSIMA SEPTIMA.- PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL COMISARIO.- El informe, junto con los documentos justificativos sobre la situación de los negocios sociales será entregado al comisario cuando menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas.

.... El Comisario, rendido a la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano Administrativo o la propia Asamblea de Accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del artículo 166 ciento sesenta y seis, fracción IV cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

.... TRIGÉSIMA OCTAVA.- EXAMEN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.- La información financiera, sus anexos y el informe del Comisario, permanecerán en poder del secretario del Consejo de Administración durante los quince días anteriores a la fecha de la Asamblea General para que puedan ser examinados por los accionistas en las oficinas de la sociedad, quienes podrán solicitar copias del informe correspondiente.

.....
LIC. PABLO GONZÁLEZ MADRUEZ - CORREDURÍA PÚBLICA 33
CALLE DE MEXICALTEPEC S/N - TEL. 447
C.P. 4520011 - SAN JUAN DE LOS RÍOS, QUERÉTARO

COTEJADO

COTEJADO

JALISCO



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

.... **TRIGESIMA NOVENA.- UTILIDADES Y PÉRDIDAS.**- Las utilidades de la empresa se distribuirán según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas correspondiente.
.... Los pérdidas, si las hubiere, se absorberán primero por los fondos de reserva y lo resto de éstos por el capital social, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo 18 dieciocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

..... **CAPITULO SÉPTIMO**

..... **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

.... **CUADRAGÉSIMA.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.**- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 sesoientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

.... **CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES.**- Disuelta la sociedad se pondrá en estado de liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea que decreta la liquidación, si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento, un Juez Competente del domicilio de la sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista.

.... **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- BASES DE LIQUIDACIÓN.**- A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la asamblea o los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales:

.... **a).**- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas.

.... **b).**- Preparación del Balance final de liquidación de inventarios.

.... **c).**- Cobro de Créditos y pago de adeudas.

.... **d).**- Venta del Activo de la sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación.

.... **e).**- Distribución del remanente entre los accionistas en proporción a las acciones que posea cada uno.

.... **CUADRAGÉSIMA TERCERA.- ASAMBLEAS DURANTE LA LIQUIDACIÓN.**- Durante la liquidación se reunirá la asamblea en los términos que previenen los estatutos, desempeñando el órgano de liquidación las funciones que en la vida normal de la sociedad correspondían al Órgano de Administración.

.... **CUADRAGÉSIMA CUARTA.- FUNCIONES DEL COMISARIO DURANTE LA LIQUIDACIÓN.**- El Comisario desempeñará durante la liquidación y respecto de los liquidadores, las mismas funciones que en la vida normal de la sociedad cumple respecto del Órgano de Administración.

.... **CUADRAGÉSIMA QUINTA.- ASAMBLEA FINAL DE LIQUIDACIÓN.**- Una vez concluidas las operaciones de liquidación, el o los liquidadores convocarán a asamblea general para que en ella se examine el estado de cuentas de liquidación, se dicte sobre ella y se resuelva sobre la aplicación del remanente en caso de que lo hubiere.

..... **CAPITULO OCTAVO**



T

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



CORREDURÍA | N O T A R I A



DE LAS RESERVAS.

.... **CUADRAGESIMA SEXTA.- RESERVA LEGAL.** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para constituya a la reserva legal, a que se refiere el artículo 20 veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la consolidación del patrimonio de la sociedad, podrá determinar la creación de otras reservas adicionales con el margen, límites y fuentes de formación que la Asamblea tenga a bien señalar, de acuerdo a los intereses que convergen a la sociedad. La asignación de la Asamblea, estas reservas podrán ser utilizadas en la forma que parezca más conveniente y adecuada a las necesidades de la empresa.



CAPITULO NOVENO:

SUPLETERIEDAD, JURISDICCION:

.... **CUADRAGESIMA SEPTIMA.** Para todo lo no previsto en éstos estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, y para todo cuanto concierne a sus relaciones sociales, las accionistas se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Jalisco, con renuncia a cualquier otro fuero de domicilio o veindad.- La sola posesión de una o más acciones de la compañía, implica la aceptación de las disposiciones de éstos estatutos.

CAPITULO DECIMO:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

.... **PRIMERA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.** El capital social total de la Sociedad es de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual se constituye en una parte fija y otra variable: tiene el capital mínimo fijo, sin exceder a dicho, por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional) íntegramente pagado por los accionistas de la siguiente forma:

Accionista	Acciones		Capital
	FUJO	VARIABLE	
MIGUEL HAWA GRESATI	50	0	\$50,000.00
GABRIEL HAWA GRESATI	50	0	\$50,000.00
TOTAL:	100	0	\$100,000.00

... **CIENTO ACCIONES SUSCRITAS.- CIENTO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL DE CAPITAL SOCIAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 ochenta y nueve fracción III tercera de la Ley General de Sociedades Mercantiles en estos momentos los señores accionistas cubren en dinero efectivo, la totalidad del valor de cada acción que han suscrito, quedando dichos cantidades depositadas en la tesorería de la sociedad, así mismo se giran instrucciones a la administración a efecto de que se sirva expedir certificados provisionales que amparen las acciones, los cuales serán entregados por los filiales definitivos, títulos que deberá expedirse a más tardar dentro de un año contado a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

.... SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

.... 1.- Los comparecientes constituyen en primera Asamblea de Accionistas resolviendo que la

COTEJADO

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



COTEJADO

Administración de la sociedad esté a cargo de un **ADMINISTRADOR GENERAL UNICO**, el cual tendrá las facultades y atribuciones que se señalan en la cláusula **VIGESIMA NOVENA** de los presentes estatutos, para cuyo efecto se designa al señor **MIGUEL HAWA CRESATI**, quien acepta su cargo y presta cumplimiento fielmente y se le libera del otorgamiento de caución en términos de los Artículos 152 ciento cincuenta y dos y 153 ciento cincuenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quien contará con los Poderes y las Facultades que se describen en las cláusulas **VIGESIMA NOVENA**, de los Estatutos Sociales y la Ley, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, además tendrá las respectivas contenidas en el artículo 149 ciento cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las señaladas en el artículo 65 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

... II.- Se nombra apoderada de la sociedad a la señora **MARTHA JEANETTE TOPETE TORRES**, a quien para el cumplimiento de su encargo se le confiere **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, teniendo todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, y en forma enunciativa y no limitativa contará con las siguientes facultades:

... **COMPETENCIA**. Representar a la Sociedad dentro y fuera de la República Mexicana, ante cualquier autoridad administrativa, legislativa o judicial, ya fuese Federal, Estatal o Municipal, y ante cualquier persona física o moral, ya sean en actos privados, de jurisdicción voluntaria, contenciosos o mixtos, ya se trate de Autoridades Civiles, Judiciales, Administrativas o bien del Trabajo, así como ante cualquier Institución Financiera, empresas o sociedades públicas, privadas o cualquier entidad pública centralizada o paraestatal y teniendo las facultades plenas para la ejercicio, de manera enunciativa más no limitativa se determina que la Apoderada tendrá las siguientes facultades:

... (a). **UN PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**

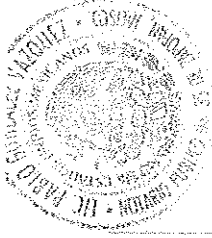
... Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, y con los dos primeros párrafos del Artículo 227 (dos mil doscientos veinte y siete) del Artículo 2236 (dos mil doscientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, estando facultado inclusive para promover el Juicio de Amparo, según en todos sus trámites, recursos y etapas y asistido de él, así como para que pueda contestar, demandar, interponer y casar posiciones de prueba confesional o en la Modalidad de confesional personal y/o personalísima, iniciar y proseguir toda clase de juicios, demandas o denuncias y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y quejrelas penales; otorgar perdón y coadyuvar con el



[Handwritten signature]



CORREDURÍA NOTARIAL



Ministerio Público; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero de domicilio de la mandante y sustetaria o otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos; aún del juicio de alzada; asistir a remates; hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir; comparecer en árbitros ó arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley; intentar toda clase de acciones y recursos y contestar demandas; oponer excepciones y reconvenimientos; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y desistirse aún cuando se trate de juicio de embargo; que podrá promover cuantas veces estime conveniente; Rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos, transigir y reducir; hacer y recibir testigos, asistir a juntas, diligencias y omonedas, hacer posturas, transigir o comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, formular y presentar toda clase de denuncias y querrelas penales y desistirse de las mismas cuando las Leyes lo consientan; constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público. Y exigir la reparación del daño, acudir y intervenir en las audiencias de conciliación previstas por el Artículo 282 Bis decimoséptimo octavo y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles para el estado y en general realizar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretenda con el otorgamiento de este poder.

Así mismo el apoderado podrá ejercer poder amplio para comparecer ante cualquier autoridad administrativa, legislativa o judicial, ya fuere Federal, Estatal o Municipal y ante cualquier persona física o moral, y en especial ante la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, la SECRETARÍA DE SALUD, Y ante el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), así como realizara cualquier otro comprendido dentro del Objeto Social de los Estatutos de la Sociedad pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se requirieran.

--- (b) UN PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, las facultades para representar la Sociedad ante autoridades laborales con la representación legal y representación patronal en todo tipo de asuntos, para presentar y contestar demandas o peticiones, para presentar pruebas, contestar posiciones, acudir a falta de jurisdicción, seguir los procedimientos hasta su arreglo, para asistir a audiencias, intervenir en convenios de conciliación y ejecución.

--- Para el asunto de absolver posiciones en Juicio Laboral se le designa como Gerente de Relaciones laborales de la Empresa con todas las facultades propias del cargo y para los fines de

SECRETARÍA DE ECONOMÍA | ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE
 JALISCO | DONALD VILLAGRÁN VILLALBA
 C. P. 1000000 | TELÉFONO: 33 33 33 33 33 | E-MAIL: javalag@se.gob.jalisco.gov.mx

COTEJADO

COTEJADO



Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.



la optimización de las relaciones obrero-patronales, sean de índole colectivo o individual. El Abogado tendrá la representación legal y la representación patronal, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés y 574 quinientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del Artículo 11, once que establece: "Los directores, Administradores, Gerentes, y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán consideradas representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Así como los artículos 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete y también la representación legal, de la obligante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios a fuera de ellos, en los términos de las Fracciones II Segunda y III Tercera del Artículo 492 veintinueve noventa y dos, podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del Artículo 787 seiscientos ochenta y siete y 788 seiscientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para dar y recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de admisión y excepciones y de ofrecimientos y de admisión de pruebas, en los términos del Artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI Sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta, también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del Artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, celebrar tiempo podrá actuar como representante de la obligante como Administradores, respecta y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera Autoridades. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el Mandatario gozará de todas las facultades de un Poder General para Pleitos y Cobranzas,

... **ASESORIA:** Se le hace saber al compareciente que para el caso de que el Administrador designado en este instrumento no sea Abogado o licenciado en derecho para el ejercicio, sólo por lo que ve a las **facultades judiciales** a que se refiere el presente mandante, deberá de

T

[Handwritten signature]
#



CORREDURÍA | NOTARÍA



crearse necesariamente por profesionales del derecho quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el administrador, lo anterior en los términos del Artículo 2.267 das mil doscientos siete del Código Civil para el Estado.

DURACION DEL MANDATO: Así mismo le hago saber al compareciente que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 2.214 das mil doscientos catorce del Código Civil para el Estado, el presente mandato tendrá una duración de **CINCO AÑOS** contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento; sin embargo si durante la vigencia del poder se hubiera iniciado un negocio cuyo duración trascienda el término de su vigencia se entenderán prorrogadas las facultades hasta su conclusión.

... III.- **DESIGNACIÓN DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.**- Se designa como **COMISARIO** de la sociedad, a **YANET DEL CARMEN GUTIERREZ OROZCO**, el que tendrá las facultades y atribuciones que se señalan por la Ley de la manera:

.... **TERCERA.** - Por una excepción al primer Ejercicio Social, se conferirá de la fecha de firma de esta escritura al 31 treinta y uno de Diciembre de este año.

..... **REGISTRO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**.....

.... En estos momentos el suscrito Notario les solicita a los comparecientes, el aviso de inscripción del Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad que se constituye, quienes me manifiestan que no lo han tramitado, en virtud de lo anterior les hago saber que en los términos del artículo 27 veintisiete de Código Fiscal de la Federación deberán acreditar ante el suscrito su inscripción en dicho registro dentro del mes siguiente a la firma de la presente Escritura, en caso contrario procederé a informar de dicha omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. ...

..... **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.**.....

.... Hago constar que de conformidad con el artículo 24 veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ya el Notario Público solicitó a los comparecientes me proporcionarían sus claves de registro federal de contribuyentes, la cédula de identificación fiscal o la constancia de registro fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, y en virtud de que no me los exhiben, procederé a dar el aviso correspondiente.

..... **REGIMEN DEL MANDATO**

.... **ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO DICE: A LA LEY:**.....

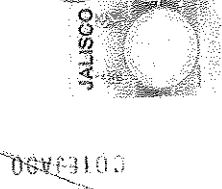
.... **ARTICULO 2207.** - En los Poderes Generales Judiciales, bastará decir que se otorgan con este carácter, para que el Apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria mixta y contenciosa desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran Poder Especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieren con su carácter de especialidad. En tipos de Poderes sólo podrá otorgarse a personas que se tengan el título de Abogado, Licenciado en



COTEJADO

Handwritten signature

Handwritten signature



derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales. En los poderes generales para administrar bienes, bastara decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el Apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa.

--- ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL A LA LETRA DICE:-----

--- ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requiera Cláusula Especial, conforme a la Ley para que se entiendan contenidos sin limitación alguna.

--- En los Poderes Generales para Administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes Generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones en fin de defensas. Cuando se quisieren limitar, en los fines casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones, a los Poderes serán Especiales.

--- Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que se otorguen y autoricen.

--- YO, EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:-----

I. FE DOCUMENTAL

De que tuve a la vista los documentos exhibidos por las partes para la elaboración de este Instrumento.

II. DOCUMENTOS AGREGADOS AL APÉNDICE.

De que en cumplimiento a los artículos 90 noventa fracción I primera y 116 ciento dieciséis de la Ley del Notariado, hago mención que los documentos exhibidos por las partes fueron agregados consecutivamente al apéndice de Documentos de esta Escritura a partir del número 1 uno.

III. IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPARECIENTES. Con fundamento en el artículo 84 ochenta y cuatro octava y cuarta fracción octava de la Ley del Notariado doy fe de conocer a los comparecientes.

IV. JUICIO DE CAPACIDAD. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 veinte del Código Civil del Estado de Jalisco, y 84 ochenta y cuatro fracción X décima de la Ley del Notariado, hago constar que conceptuo a los comparecientes con capacidad legal para contratar y



[Handwritten signature]

[Handwritten flourish]



C O R R E D U R Í A | N O T A R Í A



obligarse, en virtud de no encontrar en ellos manifestaciones de incapacidad natural y toda vez que no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil.

V. **GENERALES DE LOS COMPARECIENTES.** De que los comparecientes por sus generales me manifestaron bajo protesta de decir verdad, ser:

El señor **MIGUEL HAWA GRESATI**, mexicano, mayor de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes, lo cual acredita con el acta correspondiente, misma que agregué en copia bajo el número "4. cuatro" al apéndice de la Escritura 17,049 diecisiete mil cuarenta y nueve, pasada ante mí con fecha 25 veinticinco de Marzo del 2011, dos mil once, empresario, originario de Guadalajara, Jalisco, en donde nació el día 2 dos de Junio de 1946 mil novecientos sesenta y seis, con domicilio en la Calle Pedro Moreno número 77 setenta y siete, Colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco.

El señor **GABRIEL HAWA GRESATI**, mexicano, mayor de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes, lo que acredita con el acta correspondiente, misma que agregué al apéndice de la Escritura 13,613 trece mil seiscientos trece, pasada ante mí con fecha 18 dieciocho de Diciembre del 2009 dos mil nueve, profesionista, originario de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 30 treinta de Septiembre de 1948 mil novecientos sesenta y ocho, con domicilio en la calle Solís y Cuellar número 4245-C cuatro mil doscientos cuarenta y cinco guión letra "C", Ciudad de los Niños, en Zapopan, Jalisco.

VI. **VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.** De que los comparecientes me manifestaron bajo protesta de decir verdad, que los datos proporcionados para la elaboración de este instrumento, se encuentran abegados a la verdad.

VII. **NOTAS.** Que de conformidad a lo previsto por el cuarto párrafo del artículo 87, sesenta y siete de la Ley del Notariado para el Estado de Jalisco, en vigor, agrego a mi Libro de Documentos Generales bajo el número correspondiente, hoja anexa en la cual se asentaron las notas correspondientes de la presente escritura.

VIII. **NECESIDAD DE REGISTRO.** De que advertí a los comparecientes de la necesidad de incorporar al Registro Público de Comercio un tanto del presente instrumento.

IX. **LECTURA Y FIRMA.** De que así personalmente, esta Escritura a los comparecientes, quienes también la hicieron por sí mismos, y advertidos de su valor, vigencia y consecuencias legales, se manifestaron conformes con su contenido, ratificándolo y terminándose de firmar el presente instrumento a las 14:00 catorce horas del día de su fecha.

--- FIRMADO: MIGUEL HAWA GRESATI.- UNA FIRMA.- FIRMADO: GABRIEL HAWA GRESATI.- UNA FIRMA.- FIRMADO: LICENCIADO PABLO GONZALEZ VAZQUEZ.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

-----LA NOTA AL CALCE DICE -----

--- bajo los números del "1 uno" al "7 siete", inclusive respectivamente, dejó agregados al apéndice de este tomo, el Permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
ESTADO DE JALISCO

PABLO GONZALEZ VAZQUEZ | FIRMAPAR

A. 1098223 - Consejo Notarial Jalisco - Presente C.P. ASSENTE | 031-3155 851014 - 0313155 8614 | E. alpinista@comunicacion.gob.mx

COTEJADO

COTEJADO

JALISCO



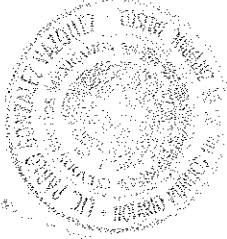
HT

duplicado del aviso girado al C. Director del Archivo de Instrumentos Públicos con fecha de recibido del día 23 veintitrés de Noviembre de 2011 dos mil once, el aviso enviado a la Secretaría de Relaciones Exteriores por el uso del permiso anteriormente mencionado, con fecha de recibido del día 23 veintitrés de Noviembre de 2011 dos mil once, el recibo expedido por la Secretaría de Finanzas, por concepto del impuesto sobre negocios Jurídicos que importó la cantidad de \$115.00 (CIENTO QUINCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con fecha de pago del día 23 veintitrés de Noviembre de 2011 dos mil once; los avisos enviados al Servicio de Administración Tributaria respecto de la declaración del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas, así como del oírse ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con acuse de aceptación del día 05 cinco de Diciembre de 2011 dos mil once, y hoja anexa - Day Ter. Licenciado Pablo González Vázquez.



---SE SACÓ DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN EN 13 TRECE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO LO EXPIDO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMERCIALIZADORA HAGRE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

---Tepic, Jalisco a 04 seis de Diciembre de 2011 dos mil once.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA DE INSCRIPCION

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **65842 * 1**

Control Interno Fecha de Prelación Prelación
10 * 14 / FEBRERO / 2012 **23630**



Agentes Registrales:
SECRETARIA INSCRIPCION

RFC / No. de Serie:

Denominación

COMERCIALIZADORA HAGRE, S.A. DE C.V.

Derechos de Inscripción \$1,755.00 Boleta de Pago No.: 8854027
Se pago los derechos para su registro el 14 de FEBRERO de 2012 a las 10:28

Afectaciones al:
Folio ID Acto Descripción

65842 1 M4 Constitución de sociedad
Caracteres de Autenticidad de inscripción: 07fda9453211040e466cbedba4107242c5609b4

Fecha Registro Fecha Registro
15-02-2012 **1**

COORDINADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

LIC. ITZEL G. AGUILAR CASSIAN
MEDIANTE ACUERDO No. 03/2008

COPIA



Revisó y elaboro:

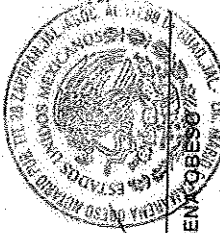
NOVIERZ MORALES GONZALEZ CASAPAZ

FOLIO MERCANTIL : 65842

Fecha: 15-02-2012 14:41:46

[Firma manuscrita]

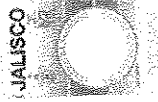
--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 02 dos días del mes de Marzo del año 2012 dos mil doce, yo, licenciado **MARIO ENRIQUE CAMARENA OBESO**, Notario Público número 28 veintiocho de la municipalidad de Zapopan, Estado de Jalisco, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría Pública número 99 noventa y nueve de esta municipalidad, **CERTIFICO**: ---
--- Que la copia fotostática que antecede, la cual va en 14 catorce hojas útiles, las 13 trece primeras impresas por ambos lados y la última únicamente por su frente, se encuentra debidamente sellada concuerda fielmente con su original, la cual tengo a la vista, de donde se compuso y expidió el día de hoy; a solicitud de **JOSE LUIS GONZALEZ RAMOS**, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0000020280529 cero, cero, cero, dos, dos, dos, dos, dos, dos, dos, dos, dos, dos, nueve, de la cual dejo agregada una copia a mi libro de documentos bajo el número 557 quinientos cincuenta y siete, del tomo 04 cuatro, libro 01 uno. - **DOY FE**.-----



LIC. MARIO ENRIQUE CAMARENA OBESO
Notario Público número 28 de Zapopan, Jalisco
actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría Pública 99 de Guadalajara, Jalisco.

Mgn

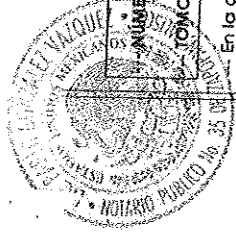
ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA PROTEGIDO
CON HOLOGRAMAS DEL CROQUIS AL C.H.00154414



Handwritten signature or initials in the top right corner of the page.

Handwritten signature or initials in the top right corner of the page.

NOTARÍA PÚBLICA No. 35
ZAPOCAN, JALISCO



NÚMERO 33,788 TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO.

LIBRO I FOLIO 0254181.

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, al 1º primer día del mes de Junio del año 2016 dos mil dieciséis. Ante mí Licenciado **PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ**, Notario Público número 35 treinta y cinco de Zapopan, Jalisco, compareció **MIGUEL HAWA GRESATI**, en su carácter de Administrador General Único de la Sociedad denominada "**COMERCIALIZADORA HAGRE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a otorgar un **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO, SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO, REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES**, a favor de la señora **MARTHA JEANETTE TOPETE TORRES**.

--- Lo anterior de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

CLÁUSULAS:

OTORGAMIENTO DE PODERES

--- **TERCERA.**- El señor **MIGUEL HAWA GRESATI**, en su carácter de Administrador General Único de la Sociedad denominada "**COMERCIALIZADORA HAGRE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorga a favor de la señora **MARTHA JEANETTE TOPETE TORRES**, un **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO, SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO, REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES**, para que lo ejerzan de manera conjunta o separadamente, en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicable en materia común y para toda la república en materia federal, así como sus correlativos de las demás entidades federativas en que se ejercite el presente mandato, incluyendo toda clase de facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial y en forma enunciativa y no limitativa, gozando los apoderados de las siguientes facultades:

--- **COMPETENCIA.**- Representar al poderdante dentro y fuera de la República Mexicana, ante cualquier autoridad administrativa, legislativa o judicial, ya fuere Federal, Estatal o Municipal y ante cualquier persona física o moral, ya sean en actos privados, de jurisdicción voluntaria, contenciosos o mixtos, ya se trate de Autoridades Civiles, Judiciales, Administrativas o bien del Trabajo, así como ante cualquier Institución Financiera, empresas o sociedades públicas, privadas o cualquier entidad pública centralizada o paraestatal y teniendo las facultades plenas para su ejercicio.

--- (a).- **UN PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**

--- Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos

COTILLADO

COTILLADO

NOTARÍA PÚBLICA 35 DE ZAPOCAN
PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ | TITULAR

Av. Acachá 236, Ciudad del Sol | Zapopan, Jalisco, México | C.P. 45560 | T. (33) 31 95 8610 | E. p.gonzalez@sertralab.com

mil quinientos cincuenta y cuatro) y el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, y con los dos primeros párrafos del Artículo 2207 (dos mil doscientos siete) así como del Artículo 2236 (dos mil doscientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, estando facultado inclusive para promover el Juicio de Amparo, según lo en todos sus trámites, recursos y etapas y desistirse de él, así como para que pueda contestar, demandar, interponer y absolver posiciones de prueba confesional aún en la Modalidad de confesional personal y/a personalísima, iniciar y proseguir toda clase de juicios, demandas o denuncias y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querrelas penales; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar a fuero de domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates; hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, intentar toda clase de acciones y recursos y contestar demandas, oponer excepciones y reconvenções, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y desistirse aun cuando se trate de juicio de amparo, que podrá promover cuantas veces estime conveniente; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos, transigir y recusar, hacer y recibir pagos, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, transigir o comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, formular y presentar toda clase de denuncias y querrelas penales y desistirse de las mismas cuando las Leyes lo consentan, constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, y exigir la reparación del daño, acudir y tranzar en las audiencias de conciliación previstas por el Artículo 282. Bis doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles para el estado y en general realizar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este poder.

— Así mismo el apoderado podrá ejercer poder amplio para comparecer ante cualquier autoridad administrativa, legislativa o judicial, ya fuese Federal, Estatal o Municipal y ante cualquier persona física o moral, y en especial ante la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, la SECRETARÍA DE SALUD, y ante el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTARÍA PÚBLICA No. 35
ZAPOPAN, JALISCO



(INFONAVIT). Así como realizara cualquier acto comprendido dentro del Objeto Social de los Estatutos de la Sociedad pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se requirieran.

--- (b) UN PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, las facultades para representar la Sociedad ante autoridades laborales con la representación legal y representación patronal en todo tipo de asuntos, para presentar y contestar demandas o peticiones, para presentar pruebas, contestar posiciones, discutir la falta de jurisdicción, seguir los procedimientos hasta su arreglo, para asistir a audiencias, intervenir en convenios de conciliación y ejecución. ---

--- Para el asunto de absolver posiciones en Juicio Laboral se le designa como Gerente de Relaciones Laborales de la Empresa con todas las facultades propias del cargo y para los fines de la optimización de las relaciones obrero-patronales, sean de índole colectivo o individual. El Apoderado tendrá la representación legal y la representación patronal, pudiendo actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitres y 576 quinientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del Artículo 11 once que establece: "Los directores, Administradores, Gerentes, y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Así como los artículos 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete y también la representación legal de la otorgante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las Fracciones II Segunda y III Tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del Artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de admisión y excepciones y de ofrecimientos y de admisión de pruebas, en los términos del Artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis,

NOTARÍA PÚBLICA 35 DE ZAPOPAN
PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ | TITULAR
Av. Xochitl 236, Ciudad del Sol Zapopan, Jalisco, México | C.P. 45060 | T. (33)3759 8610 | E. pgonzalez@notariapublica.com

~~COTEJADO~~

COTEJADO

11



fracciones I primera y VI Sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta, también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del Artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la obrigante como Administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera Autoridades. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el Mandatario gozará de todas las facultades de un Poder General para Pleitos y Cobranzas.

--- (C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Poder que tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y con el tercer párrafo del Artículo 2207 (dos mil doscientos siete) del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, estando facultado para conservar y acrecentar los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; constituir fianzas e hipotecas en favor de la mandante y cancelarlas extinguida la obligación principal. En general tendrá las facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad; mencionándose en forma enunciativa pero no limitativa, las de otorgar, recibir y celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de garantía, de obra, de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier índole que demanda el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; así como para participar en la celebración de todo tipo de contratos relacionados con la adquisición de bienes muebles e inmuebles por parte de la sociedad. Así como realizar cualquier acto comprendido dentro del Objeto Social de los Estatutos de la Sociedad pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se deriven de su encomienda y representar a la sociedad ante cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, así como ante cualquier persona física o moral, y empresas paraestatales, nacionales, extranjeras o de cualquier otra índole.

--- Así mismo el apoderado podrá ejercer poder amplio ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y/o SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, sobre los siguientes puntos:

- I.- Dar de alta la sociedad y a los socios si se requiere, así como de recibir el original de la (s) cédula (s) del Registro Federal de Contribuyentes y el original del formato RFC.
- II.- Cambiar de domicilio fiscal a la sociedad cuando los socios y su situación así lo determinen así como disminuir y/o aumentar sus obligaciones fiscales, solicitar la



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

NOTARÍA PÚBLICA No. 35
ZAPOPAN, JALISCO



- reexpedición de cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, constancias del alta y fotocopias de trámites y declaraciones presentadas.
- III.- Solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes y no de pago.
- IV.- Tramitar y solicitar compensaciones y devoluciones de impuestos a favor de la sociedad.
- V.- Negociar cualquier impuesto en deuda, así como Créditos y Sanciones.
- VI.- Elaborar, Gestionar y Presentar Escritos libres, Promociones, Contestaciones y Aclaraciones o Requerimientos, Multas y auditorías; así también de recursos de revocación, recursos de Nulidad así como cualquier recurso legal a que se tenga derecho, complementando esto recogiendo cualquier tipo de resolución de dichos recursos.
- Ejercer poder amplio ante los municipios de la República Mexicana, así como de cualquier domicilio fiscal presente o futuro, incluyendo a las posibles sucursales de la sociedad sobre los siguientes puntos:
 - I.- Tramitar completamente la licencia municipal tanto del giro de la sociedad como de cualquier anuncio comercial del mismo así como su respectiva baja, traspaso de nombre, cambio de giro y cambios de domicilio.
 - II.- Tramitar la licencia municipal y estatal ante la SECRETARÍA DE SALUD y/o similar que ocupe la sociedad para el desarrollo de su giro.
 - III.- Representar a la sociedad tramitando en general cualquier tipo de licencia o permiso ante la autoridad municipal, estatal o federal correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad.
- Ejercer poder amplio ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL sobre los siguientes puntos:
 - I.- Dar de alta a la sociedad, a sus trabajadores y empleados así como de recibir los originales y/o comprobantes de la documentación respectiva.
 - II.- Tramitar y recibir altas, bajas y modificaciones de salario de los trabajadores de la sociedad.
 - III.- Negociar representando a la sociedad, descuentos y pagos a plazos de cualquier crédito o deuda pendiente de pago.
 - IV.- Representar a la sociedad tramitado en general cualquier asunto relacionado con dicha dependencia.
- Ejercer poder amplio ante la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO o similares de cualquier otro estado de la República Mexicana, sobre los siguientes puntos:
 - I.- Dar de alta a la sociedad así como de recoger la documentación respectiva.
 - II.- Hacer cambios de domicilio de la sociedad, del objeto social y giro, así como solicitar

COTILLADO

[Handwritten signature]

COTEJADO

forocopias de trámites y pagos presentados, pedir información de créditos fiscales pendientes y no pago y tramitar la baja y/o suspensión de actividades.

--- III.- Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con dicha dependencia.

--- Ejercer poder amplio en general representando a la sociedad para gestar cualquier trámite administrativo ante el INFONAVIT, sobre los siguientes puntos:

--- I.- Dar de alta, de baja, hacer cambios de domicilio y solicitar cualquier tipo de información y papelería de la sociedad así como de sus respectivos empleados.

--- II.- Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con esta dependencia.

--- Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con la misma; Realicen pagos, gestionen importaciones y exportaciones, soliciten devoluciones de créditos fiscales, celebren convenios, reciban toda documentación, otorguen finiquitos, presenten escritos y documentos, soliciten términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, linden y objeten toda clase de pruebas, nombren y recusen peritos, Aleguen; promuevan nulidad de lo actuado; consientan o impugnen autos, sentencias y resoluciones, interpongan toda clase de recursos, y desistirse de ellos, celebren transacciones; hagan posturas pujas y mejoras en remate, pidan adjudicación de bienes en pago; hagan y reciban pagos; desistirse de las acciones, estipulen procedimientos convencionales y en general realicen cualquier actividad inherente y que relaciona al poderdante con cualquier dependencia.

--- La facultad para representar a la Sociedad en todo procedimiento relacionado con la PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR en cualquier estado de la República Mexicana, así como para realizar cualquier clase de acción o procedimiento, para admitir arbitraje y para presentar recursos de apelación.

--- La facultad para representar a la Sociedad en cada uno de los asuntos relacionados con el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y cualesquiera otras autoridades fiscales de la Federación, los estados y municipios, con la facultad de comparecer en cualquier proceso e investido con la facultad para ejecutar todo tipo de convenios y acuerdos.

--- En general la administración en todos sentidos de negocios y bienes de la Sociedad, para la realizar y recibir pagos, para celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos orientados al objeto social de la Sociedad.

--- (d) UN PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO para vender, gravar, transferir, permitir y realizar todo tipo de bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de

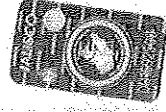


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTARÍA PÚBLICA No. 35
ZAPOCAN, JALISCO



Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades de dueño, en relación con los bienes y activos de la sociedad, pudiéndolos en forma enunciativa y no limitativa, gravar, enajenar, hipotecar, así como celebrar cualquier tipo de contrato relacionado con las más amplias facultades de dominio.

--- (e) **PODER GENERAL DE SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.** Para suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9º noveno, 10º décimo y 85º octogésimo quinto de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito) a nombre de la sociedad, pudiendo consecuentemente realizar cualquier clase de operaciones activas, pasivas y mixtas o de servicio con instituciones de Crédito, Compañías Aseguradoras y Afanzadoras, Casas de Bolsa y en general con cualquier Institución Bancaria, Crediticia o Grupo Financiero, así como ante cualquier persona física o moral, y en particular abrir y cancelar toda clase de cuentas con facultad para designar a las personas autorizadas para girar y librar en contra de dichas cuentas y para obtener, recibir y otorgar préstamos; así como depositar, protestar, retirar, suscribir títulos o fondos, girar, emitir, aceptar, librar, pagar, avalar, ceder, endosar y en cualquier forma suscribir y negociar con cualquier tipo de chequeros, valores administrativos, acciones, obligaciones, Títulos de Crédito o Títulos-Valor permitidos por la Ley, y hacer todas las operaciones sobre valores; girar, endosar, aceptar, librar, protestar títulos de crédito.

--- En general para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

--- f). **CONFERRIR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y REVOCARLOS, SUSTITUYENDO EN TODO O EN PARTE SU MANDATO.**

--- **CUARTA.- DURACIÓN DEL MANDATO.** Asimismo le hago saber al compareciente que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 2,214 del Código Civil para el Estado, el presente mandato tendrá una duración de **5 CINCO AÑOS** contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento; sin embargo si durante la vigencia del poder se hubiera iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia se entenderán prorrogadas las facultades hasta su conclusión.

--- **QUINTA.- ASESORIA.** Se le hace saber al compareciente que en caso de que la apoderado designada, no sea Abogada o Licenciada en derecho, para el ejercicio solo por lo que ve a las facultades judiciales a que se refiere el presente mandato, deberá de asesorarse necesariamente por profesionales del derecho quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con los apoderados; lo anterior en los términos del Artículo 2,207 del Código Civil para el Estado.

~~OTEMADO~~

[Handwritten signature]

COTEJADO

----- I N S E R T O S -----

----- REGIMEN DEL MANDATO -----

--- ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JAISCO
DICE: A LA LETRA: -----

--- ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE.- En los Poderes Generales Judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el Apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria mixta y contenciosa desde su principio hasta su fin, siempre que no se trate de actos que conforme a las Leyes requieran Poder Especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieren con su carácter de especialidad.- En tipos de Poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de Abogado, Licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los frámenes judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el Apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa.-----

--- ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL A
LA LETRA DICE:-----

--- ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieren Cláusula Especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los Poderes Generales para Administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones en fin de deslindos.- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones, o los Poderes serán Especiales.-----

--- Los Notarios insertarán este Artículo en los Testamentos de los Poderes que se otorguen y autoricen.-----

--- Day fe que los anteriores insertos concuerdan fielmente con su original.-----

----- P E R S O N A L I D A D:-----

--- El señor MIGUEL HAWA GRESATI, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las



Handwritten signature or mark at the top of the page.

Handwritten signature or initials on the right side of the page.

NOTARÍA PÚBLICA No. 35
ZAPOPAN, JALISCO



facultades con que comparece a la firma del presente instrumento no le han sido revocadas o modificadas a la fecha y me comprueba la legal existencia de su representada así como su personalidad con los siguientes documentos:

--- I.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.

--- Mediante escritura pública 18,864 dieciocho mil ochocientos sesenta y cuatro de fecha 18 dieciocho de Noviembre de 2011 dos mil once, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la cual fue registrada con fecha 15 quince de febrero de 2012 dos mil doce, bajo el folio mercantil electrónico **6584271 sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos asterisco, uno,** del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, de la cual transcribo lo siguiente:---

--- **"NUMERO 18.864 DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO.- TOMO 68.- LIBRO II.- FOLIO 134261.-** En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 18 dieciocho días del mes de Noviembre del año 2011 dos mil once. Yo, Licenciado **PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ,** Notario Público Número 35 treinta y cinco de esta Municipalidad; **HAGO CONSTAR** la Constitución de una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con la comparecencia de los señores **MIGUEL HAWA GRESATI** y **GABRIEL HAWA GRESATI,** por su propio derecho, de conformidad a los siguientes antecedentes y cláusulas:-- **A N T E C E D E N T E S:**:- En acatamiento a lo dispuesto por el artículo 15 quince de la Ley de Inversión Extranjera, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso, que en dicho precepto se ordena, el que fue concedido para constituirse bajo la denominación de **"COMERCIALIZADORA HAGRE",**

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el día 06 seis de Septiembre del año 2011 dos mil once, bajo el folio número 110906141004 uno, uno, cero, nueve, cero, seis, uno, cuatro, uno, cero, cuatro, dentro del expediente número 20111407286 dos, cero, uno, uno, uno, cuatro, cero, siete, dos, ocho, seis, con el número de permiso 1407927 uno, cuatro, cero, siete, nueve, dos, siete, ... -- **ESTATUTOS SOCIALES.- C L A U S U L A S.-CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- PRIMERA.-** Los comparecientes **CONSTITUYEN, una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-** La expresada Sociedad se denominará **"COMERCIALIZADORA HAGRE",** denominación que se usará seguida de las palabras **"SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",** ó de sus abreviaturas **"S.A. de C.V.",- SEGUNDA.-** La duración de la Sociedad será de **99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS,** contados a partir de la firma de la escritura constitutiva.- **TERCERA.- OBJETO.-** La sociedad tendrá por objeto: 1.- Adquirir, enajenar, importar, exportar, consignar, fabricar, arrendar, sub-arrendar y otorgar el uso o goce por cualquier título permitido por la ley de bienes muebles e inmuebles.- 2.- Adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios para sus fines y la celebración de actos, convenios y contratos para el desarrollo de sus fines sociales; 3.- Comprar, enajenación, fabricación, consignación, representación, comercialización, incluyendo la

NOTARIA PÚBLICA 35 DE ZAPOPAN
PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ | TITULAR
Av. Acabdo 238, Ciudad del Sol | Zapopan, Jalisco, México | C.P. 40550 | T. (33) 313795 8614 | F. (33) 313795 8614 | E. pablovazquez@comraduna-notaria.com

COTEJADO
[Handwritten signature]

importación y exportación de toda clase de artículos, productos y maquinaria, susceptibles de comercio para la industria textil y de calzado.- 4.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualquier título o valores mobiliarios que la ley permita.- 5.- Obtener y conceder préstamos otorgados y recibiendo garantías de cualquier clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de títulos emitidos o aceptados por terceros.- 6.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades Mercantiles, Civiles, Asociaciones, o empresas Industriales, de servicio o de cualquier otro índole, tanto nacionales como extranjeras así como de participar en su administración y liquidación.- 7.- Obtener y otorgar por cualquier título, patente, marcas, nombres comerciales, opciones y referencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.- 8.- La prestación y contraprestación de servicios técnicos consultivos y asesores, así como la celebración de los contratos, o convenios para la realización de estos fines.- 9.- Girar en el ramo de comisiones, meditaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.- 10.- Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fabricar, comprar, enajenar por cualquier título materiales de construcción.- 11.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio relacionados con el objeto social, de acuerdo con el artículo 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, la sociedad podrá realizar actos de intermediación esporádicamente en los mercados financieros mediante los cuales obtengan recursos del público destinados a la colocación lucrativa, ya sea por cuenta propia o ajena.- 12.- La prestación de toda clase de servicios de asesoría, de mantenimiento, supervisión, servicio y en general de cualquier otra clase, así como realizar estudios, proyectos, asesorías y consultas en todas las ramas de la industria y el Comercio, ya sea por cuenta propia o de terceros; 13.- Proporcionar y recibir toda clase de asesorías en todas las ramas y a toda clase de personas, ya sean físicas o morales; 14.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto; 15.- Formar parte de otras sociedades de objeto similar; 16.- La adquisición, enajenación, y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley.- 17.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito; 18.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre del Comitente o Mandante; 19.- Realizar trámites permisos ante dependencias federales, estatales y municipales relacionadas con el objeto social;



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

171

NOTARÍA PÚBLICA No. 35
ZAPOPAN, JALISCO



20.- La prestación y contratación de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos, de asesoría, implementación de sistemas y planeación de las áreas tanto administrativa, como contable, fiscal, financiera, patrimonial, corporativa y legal, así como de auditoría en las ramas antes mencionadas, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.- 21.- La contratación por cuenta propia o de terceros, de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos, de asesoría, implementación de sistemas y planeación de las áreas tanto administrativa, como contable, fiscal, financiera, patrimonial, corporativa y legal, así como de auditoría en las ramas antes mencionadas.- 22.- La gestión y realización de cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar en el País o en el extranjero, ante cualquier tipo de autoridad, ya sea de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal, así como para la obtención de cualquier clase de autorización, permiso o concesión en favor de la Sociedad; y la celebración y ejecución de todos los actos y contratos ya sean de naturaleza civil o mercantil que se requieran de manera directa, por cuenta propia o a través de terceros, o en combinaciones de ambos, con empresas particulares, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, o con empresas de participación estatal, con la Federación, los Gobiernos de los Estados, el Gobierno del Distrito Federal o Municipios, así como organismos descentralizados, desconcentrados, o en su caso, la asociación con éstas entidades para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales.- 23.- Hipotecar, pignorar o gravar, en cualquier forma permitida por la ley, bienes inmuebles y muebles que se posean por cualquier título legal.- 24.- Obtener y otorgar por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.- 25.- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales y el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto; 26.- La Sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros; 27.- En general la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, contratos y lituos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito.- 28.- Cualquier acto mercantil relativo a su objeto.- 29.- La Sociedad podrá hacer y participar todos los demás actos de comercio relacionados con su objeto.- CUARTA.- El domicilio de la sociedad será la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México que comprende los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonala. Sin embargo, la Sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero y prestar domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los Accionistas quedan sometidos, en cuanto

NOTARÍA PÚBLICA No. 35 DE ZAPOPAN
PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ | TITULAR

Av. Acosta 236, Ciudad del Sol | Zapopan, Jalisco, México | C.P. 45050 | T. (33)3755 8610 | F. (33)3755 8614 | E.pgnv@carminahu-notaria.com

~~COTEJADO~~

COTEJADO

a sus relaciones con la Sociedad, a la Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la misma en el entendido de que los Accionistas renuncian expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder por razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.- **QUINTA.- NACIONALIDAD.** Tomando en cuenta que la sociedad se constituye conforme a las leyes nacionales y que tiene su domicilio en la República Mexicana, es de nacionalidad Mexicana. En los términos de la fracción I primera del artículo 27 (veintisiete) constitucional y 15 (quince) de la Ley de Inversión Extranjera, los extranjeros actuales o futuros que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquirieran un interés o participación social en esta sociedad se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como Mexicanos, respecto a las acciones que de dichas sociedades adquiriera o de que sea titular, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad; o bien, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad; y conviene con las autoridades mexicanas, en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dichos intereses o participaciones que tenga en la sociedad en beneficio de la Nación Mexicana.-

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- SEXTA.- El capital social de la Compañía es Variable, el Capital social fijo mínimo es la cantidad de \$100,000.00 cien mil pesos moneda nacional. El número, valor nominal y naturaleza de la acciones en que se divide el capital social será determinado por la asamblea cuando así lo determine necesario; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91 fracción segunda de la Ley General de Sociedades Mercantiles.... **... CAPITULO CUARTO.- DE LA**

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- VIGESIMA SEPTIMA.- DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN.- La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador General Único.... **VIGESIMA NOVENA.- FACULTADES.-** El Consejo de Administración, correspondiendo la representación legal en su Presidente, o en su caso el Administrador General Único, será el representante legal de la sociedad, quienes, en los términos del artículo 10 diez de la Ley de la materia, podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo la que expresamente establezcan como limitaciones la Ley o el contrato social...- Por su naturaleza, a los órganos de administración ya mencionados corresponderá la administración y representación de la sociedad y en consecuencia tendrán todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto social, las que sólo podrán ser limitadas por la asamblea o estos estatutos.- De una manera enunciativa y no limitativa, y con el único fin de señalar genéricamente las atribuciones que por Ley les correspondan y sin que implique limitación alguna, los órganos de administración de la sociedad salvo las



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTARÍA PÚBLICA No. 35
ZAPOPAN, JALISCO



que en estos estatutos se señalan o las que se consignen al momento de su designación tendrán el poder de representación que se enuncia a continuación.- **a).- FACULTADES JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS:** Sujeto a las limitaciones establecidas en el presente instrumento, el Administrador General Único, el Consejo de Administración o cualquier otro apoderado en el futuro (en lo sucesivo, el "Apoderado"), podrá representar a la Sociedad con Poder General Judicial Para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, estando facultados de manera enunciativa y no limitativamente, para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir pagos, y para todos los demás actos que expresamente determine la ley en cuanto a las facultades judiciales que en el presente párrafo se establecen, incluyendo los siguientes actos: para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querrelas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la sociedad mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones, promover toda clase de incidentes, consentir sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicaciones de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley y recibir pagos.- **b).- FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN:** Sujeto a las limitaciones que se establecen en el presente instrumento. El Administrador General Único, el Consejo de Administración o el Apoderado, podrán administrar los negocios y bienes de la Sociedad, con Poder General para Administrar Bienes en los términos de segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, acrecentando y conservando los negocios de la Sociedad, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, dar y recibir en arrendamiento u comodato con derecho o no al subarriendo, constituir fianzas e hipotecas en favor o a cargo de la Sociedad y conciliarlas extinguida la obligación principal, concertar y celebrar contratos de crédito relacionario, de habitación o avío, hipotecario industrial, de mutuo con interés y garantía hipotecaria, de crédito simple con instituciones de crédito o con personas físicas o morales en lo particular, celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crea conveniente, otorgar y firmar los documentos públicos y privados

NOTARÍA PÚBLICA 05 DE ZAPOPAN
PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ | TITULAR

Av. Acuña 236, Ciudad del Sol | Zapopan, Jalisco, México | C.P. 46650 | T. (33)3759 8610 | E. gonzalez@carrethure-notaria.com

~~COTEJADO~~

COTEJADO

que sean necesarios para fines de administrar los negocios Sociales, celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I primera y IV cuarta del Artículo 27 veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los reglamentos de ésta, nombrar y remover a los subgerentes, administradores, directores, apoderados, agentes, empleadas, consultores, abogados y contadores de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.- e).- **FACULTADES DE DOMINIO:** Sujeto a las limitaciones que se establecen en el presente instrumento, el Administrador General Único, el Consejo de Administración o el Apoderado, podrán representar a la Sociedad con Poder General para ejercer actos de Dominio, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, por lo tanto podrán comprar y vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, gravar y obligar los bienes de la Sociedad en cualquier forma permitida por la Ley, emitir cédulas hipotecarias, dar en fideicomiso, hacer cesión y adquisición de bienes, derechos reales y personales, permutar, donar o enajenar en cualquier forma toda clase de bienes y derechos de la Sociedad y suscribir la documentación que el caso requiera.- f).- **FACULTADES LABORALES:** Sujeto a las limitaciones que se establecen en el presente instrumento, el Administrador General Único, el Consejo de Administración o el Apoderado, tendrán a nombre de la Sociedad facultades expresas de representación patronal, para celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo y terminarios de conformidad con el artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo (en la sucesivo en el presente párrafo, la "LFT"), para actuar como representante laboral ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos o actuar frente a los sindicatos que pretendan firma de contrato colectivo; los Apoderados podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales de trabajo; en general, los Apoderados representarán a la Sociedad para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquier autoridad del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintifré de la LFT; podrán asimismo comparecer ante cualquier autoridad del trabajo, los Juntos de Conciliación y Arbitraje locales o federales, y en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta seis, 47 cuarenta y siete de la LFT; y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos de la LFT; los Apoderados podrán comparecer al despacho de los pruebas confesionales en los términos de los artículos 786 seiscientos ochenta y seis, 787 seiscientos ochenta y siete y 788 seiscientos ochenta y ocho de la LFT, con las más amplias facultades expresas



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTARÍA PÚBLICA No. 35
ZAPOPAN, JALISCO



para solicitar, articular y absolver posiciones y desahogar la pruebas confesionales en todas sus partes; los Apoderados podrán señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones y además podrán representar plenamente a la Sociedad en la etapa conciliatoria en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis de la LFT; los Apoderados podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la LFT, en sus tres etapas de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primera y VI sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta y 882 ochocientos ochenta y dos y demás relativos de la LFT; los Apoderados tendrán plenas facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones en ésta materia y negociar y suscribir convenios.

e).- **FACULTADES PARA EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO, FACULTADES PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS ASÍ COMO GIRAR A CARGO DE LAS MISMAS.**- Sujeto a las limitaciones que se establecen en el presente Instrumento, el Administrador General Único, el Consejo de Administración o el Apoderado, tendrán a nombre de la Sociedad facultades para obligar cambiariamente a la Sociedad y para girar, aceptar, suscribir, librar, avalar y endosar cualquier clase de Título de Crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos 9 nueve y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir y cancelar cuentas bancarias, o cualquier tipo de cuentas de inversión a nombre de la Sociedad, con facultades de designar, autorizar, o limitar de cualquier forma a personas que giren a cargo de las mismas.- f).- **FACULTADES PARA CONFERRIR PODERES:** Sujeto a las limitaciones que se establecen en el presente instrumento, el Administrador General Único, el Consejo de Administración o el Apoderado, gozarán de las facultades para conferir poderes a terceros, dentro del ámbito de las facultades con las que cuentan.- g).- **FACULTADES ADMINISTRATIVAS.**- Sujeto a las limitaciones que se establecen en el presente instrumento, el Administrador General Único, el Consejo de Administración o el Apoderado, tendrán poder

General para Administrar Bienes en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, con todas las cláusulas especiales que se requieran conforme a todas las leyes federales, estatales o municipales de todos los Estados Unidos Mexicanos, para agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de estas facultades, ante personas físicas o morales, autoridades

NOTARÍA PÚBLICA 35 DE ZAPOPAN
PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ | TITULAR

Av. Xochitl 526, Ciudad del Sol | Zapopan, Jalisco, México | C.P. 46050 | T. (33)3799 9610 | F. (33)3799 9614 | E. pgonzalez@amvnotaria-notaria.com

OTORGADO

COTEJADO

administrativos, judiciales, y laborales, tanto federales, estatales, municipales, del gobierno del Distrito Federal, u organismos descentralizados o desconcentrados del gobierno federal o de cualquier gobierno estatal, incluyendo todos los trámites tendientes a obtener el Registro Federal de Contribuyentes, el Registro Nacional de Importadores y Exportadores o cualquier otro registro que se requiera, y regularizar la Sociedad frente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y todas sus dependencias, la Secretaría de Economía, la Dirección General de Inversiones Extranjeras, el Instituto Nacional de Migración respecto a trámites migratorios de sus empleados, la Comisión Nacional del Agua, ante todas las comisiones estatales del agua en los estados, o ante cualquier otra secretaria o dependencia de cualquier orden ya sea federal, estatal o municipal ante las cuales se requieran efectuar trámites administrativos de cualquier índole a favor de la Sociedad. Dentro de estas facultades, se contará con un PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA ADUANAL, tan amplio y bastante como en derecho proceda para que suscriba y tramite el Registro Nacional de Importadores y Exportadores, las solicitudes de permisos de importación y exportación de toda clase de bienes y mercancías consignadas por, o a nombre de la Sociedad, así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, las solicitudes y prórrogas de cualquier programa que exista dentro de los Estados Unidos Mexicanos de importación temporal de mercancías para la exportación, para gestionar cualquier programa de ante la Secretaría de Economía, anteriormente denominada Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior, y ante cualquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera para que solicite, tramite, gestione y obtenga los registros que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan, con facultades de firmar documentos y declaraciones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra dependencia federal, estatal o municipal que corresponda; los Apoderados podrán actuar como representantes legales de la Sociedad ante todo tipo de autoridades ya sean federales, estatales o municipales, en especial incluyendo pero no limitado a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Fomento Nacional a la Vivienda de los Trabajadores, así como todas las dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de trámites en materia ecológica; para realizar todos los registros, dar todos los avisos y obtener todos los permisos y autorizaciones que se requieran legalmente por la legislación aplicable con el objeto de inscribir a la Sociedad ante dichas dependencias, así como para solicitar cualquier autorización o permiso que sea necesario para el desarrollo del objeto de la Sociedad; los Apoderados contarán con un poder especial otorgado de conformidad con el cuarto



Handwritten signature or mark at the top of the page.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

NOTARÍA PÚBLICA No. 35
ZAPOCAN, JALISCO



párrafo del artículo 2554 (das mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana para que en nombre y representación de la Sociedad, puedan tramitar programas de fomento a la exportación, ampliaciones a los mismos, tarjetas SICEX y suscribir cualquier clase de fideicomisos ante la Secretaría de Economía, antes denominada Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, para obtener la inscripción en el Padrón de Importadores y en los padrones sectoriales a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tramitar confirmaciones de criterio ante todas y cualesquiera autoridades, realizar todo tipo de trámites relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior de la Sociedad, representar a la Sociedad en todo tipo de licitaciones nacionales o Internacionales convocadas por las autoridades ya sea de la Administración Pública, federal, estatal o municipal, centralizada o descentralizada; solicitar el otorgamiento de cualquier beneficio arancelario o de cualquier otra contribución relacionada con la importación o exportación de bienes o servicios, así como el otorgamiento de cualquier beneficio arancelario previsto en cualquier tratado Internacional del que los Estados Unidos Mexicanos sea parte y en general, representar a la Sociedad ante cualesquiera Secretarías de Estado o dependencias gubernamentales, organismos descentralizados respecto a cualesquiera asuntos y negocios relativos a las operaciones de comercio exterior de la Sociedad.- h).- Nombrar y remover libremente al Director General, a los Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes, a los apoderados, agentes o empleados de la compañía, y determinar sus facultades, mandatos, atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.- i).- Convocar Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y ejecutar sus resoluciones.- j).- Cuando exista Consejo, designar Comités o Comisiones en su seno, señalándoles sus atribuciones, y delegar tales comisiones o comités a en algunos de sus miembros sus facultades para que las ejerzan en los negocios o lugares que el mismo Consejo designe....- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:.- PRIMERA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- El capital social total de la Sociedad es de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual se constituye en una parte fija y otra variable, siendo el capital mínimo fijo, sin derecho a retro, por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional) íntegramente pagado por los accionistas de la siguiente forma: -

Accionista	Acciones		Capital
	FLUJO	VARIABLE	
MIGUEL HAWA GRESATI	50	0	\$50,000.00
GABRIEL HAWA GRESATI	50	0	\$50,000.00
TOTAL:	100	0	\$100,000.00

CIENT ACCIONES SUSCRITAS.- CIENT MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL DE CAPITAL

NOTARÍA PÚBLICA 35 DE ZAPOCAN
PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ | TITULAR

Av. Amalial 236, Ciudad del Sol Zapopan, Jalisco, México | C.P. 46050 | T. (33)3795 8610 | E. pablovg@notariapublica-35.com

OTORGADO

COTEJADO

SOCIAL... .. SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.- I.- Los comparecientes constituidos en primera Asamblea de Accionistas resolvieron que la administración de la sociedad esté a cargo de un ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, el cual tendrá las facultades y atribuciones que se señalan en la cláusula VIGESIMA NOVENA de los presentes estatutos, para cuyo efecto se designa al señor MIGUEL HAWA GRESATI, quien acepta su cargo, y protesta cumplido fielmente y se le libera del otorgamiento de caución en términos de los Artículos 152 ciento cincuenta y dos y 153 ciento cincuenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quien contará con los Poderes y las Facultades que se describen en las cláusulas VIGÉSIMA NOVENA, de los Estatutos Sociales y la Ley, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, además tendrá las respectivas contenidas en el artículo 149 ciento cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las señaladas en el artículo 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito...

--- No agrego copia de la escritura, ya que obra en mi protocolo por otorgarse ante la fe del suscrito Notario.

----- YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE.-----

.... I. FE DOCUMENTAL -----
De que tuve a la vista los documentos exhibidos por las partes para la elaboración de este Instrumento.

--- II. DOCUMENTOS AGREGADOS AL APÉNDICE-----
De que en cumplimiento a los artículos 90 noventa fracción I primera y 116 ciento dieciséis de la ley del notariado, hago mención de que los documentos exhibidos por las partes fueron agregados consecutivamente al apéndice de este número de escritura a partir del número uno.

--- III. IDENTIFICACIÓN DE COMPARECIENTE. Con Fundamento en el artículo 84 ochenta y cuatro fracción octava de la Ley del Notariado doy fe que el compareciente se identificó con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que dejó agregado en copia fotostática al apéndice de documentos de esta escritura bajo el número correspondiente.

--- IV. JUICIO DE CAPACIDAD. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 veinte del Código Civil del Estado de Jalisco, y 84 fracción X décima de la Ley del Notariado, hago constar que conceptúo a la compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no encontrar en él manifestaciones de incapacidad natural y toda vez que no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil.

--- Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 ochenta y cinco de la Ley del



T

[Handwritten signature]

NOTARÍA PÚBLICA No. 35
ZAPOPAN, JALISCO



Notariado, certifico que su representada tiene capacidad legal para contratar y que su personalidad quedó debidamente asentada en el cuerpo del presente instrumento, lo cual fue debidamente comprobada por el suscrito Notario, lo que se da aquí por reproducido como si a la letra se insertara.

--- **V. GENERALES DEL COMPARECIENTE.** El señor **MIGUEL HAWA GRESATI**, mexicano, mayor de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario, originario de Guadalaajara, Jalisco, en donde nació el día 2 días de Junio de 1966 mil novecientos sesenta y seis, con domicilio en la Calle Pedro Moreno número 77 setenta y siete, Colonia Centro, en Guadalaajara, Jalisco.

VI.- AVISO DE PRIVACIDAD. Que hice del conocimiento de los comparecientes del contenido del Aviso de Privacidad a que se refiere la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES, así como les expliqué el uso que se le da a la información personal proporcionada al Suscrito por los mismos, haciéndoles saber que dicha información puede ser consultada en la siguiente página de internet www.correduria-notaria.com.

VII. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN. De que el compareciente me manifestó bajo protesta de decir verdad, que los datos proporcionados para la elaboración de este instrumento, se encuentran apegados a la verdad.

VIII. NOTAS. Que de conformidad a lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 67 sesenta y siete Ley del Notariado para el Estado de Jalisco en vigor, agrego a mi Libro de Documentos generales bajo el número correspondiente, hoja anexa en la cual se asentaron las notas correspondientes de la presente escritura.

IX. NECESIDAD DE REGISTRO. De que advertí al compareciente de la necesidad de incorporar al Registro Público de Comercio un tanto del presente instrumento.

X. LECTURA Y FIRMA. De que lei personalmente esta Escritura a la compareciente, quien también lo hizo por sí mismo, y advertido de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifestó conforme con su contenido, ratificándola y terminándose de firmar el presente instrumento a los 13:15 trece horas quince minutos del día 08 ocho del mes y año de su fecha.

--- Firmado: Nombre Manuscrito.- Una Firma ilegible.- **MIGUEL HAWA GRESATI**.- Otra firma ilegible.- **LICENCIADO PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ**.- **NOTARIO PÚBLICO 35 DE ZAPOPAN**.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

----- **LA NOTA AL CALCE DICE** -----
--- Bajo los números "1" uno al "4" cuatro, inclusive respectivamente, dejo agregados al opéndice de este tomo: Identificación: duplicado del Aviso girado al Ciudadano Director del Archivo de Instrumentos Públicos presentado el día 09 nueve de Junio del 2016 dos mil

NOTARÍA PÚBLICA 35 DE ZAPOPAN
PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ | TITULAR
Av. Axahú 236, Clásico del Sol | Zapopan, Jalisco, México | C.P. 46050 T.L. (33)3753 8670 | E. pgonzalez@corredurio-notarios.com



COTEJADO

COTEJADO

Handwritten signature and scribbles at the top right of the page.

dieciséis: recibo expedido por la Secretaría de Finanzas causado por el pago del Impuesto Sobre Negocios Jurídicos que importó la cantidad de \$290.00 (Doscientos noventa pesos 00/100 Moneda Nacional) expedido el día 09 nueve de junio del 2016 dos mil dieciséis; y Hoja Anexo.- DOY FE- LICENCIADO PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ.

--- SE SACÓ DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN QUE YA EN (10) DIEZ HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADO Y LO EXPIDO PARA LA SEÑORA MARTHA JEANETTE TOPETE TORRES.

--- ZAPOFAN, JALISCO A 10 DIEZ DE JUNIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.



SE

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio
Forma Precodificada del Registro Público de Comercio



SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Poder por Persona Moral o Representación

M-10

*0. Folio Mercantil Electrónico 65642*1

- *1. Por escritura No./Póliza No. 33,788 Volumen 128 Libro I Foja 0254161
- Por Acta fuera de Protocolo No. _____ De fecha 1° de Julio de 2016
- *2. No. del Fedatario 35 Lic. Pablo González Vázquez

Estado Jalisco

Municipio Zapopan

*3. Consiste que la Sociedad denominada "COMERCIALIZADORA HAGRE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

*4. Representada por MIGUEL HAWA GRESATI

*5.

<u>APELLIDO</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/CURP</u>	<u>CARGO</u>
PATERNO	MATERNO			

Otorga
Revoca o
Sustituye
(incluye botón
check box)

TOTAL O
PARCIAL
(incluye botón
check box)

FACULTADES

PODER GENERAL JUDICIAL
PARA PLEITOS Y
COBRANZAS Y ACTOS DE
ADMINISTRACION EN
MATERIA LABORAL, ACTOS
DE ADMINISTRACION,
ACTOS DE DOMINIO,
SUSCRIPCIÓN DE TITULOS
DE CRÉDITO, REVOCACIÓN
Y OTORGAMIENTO DE
PODERES.

<u>TOPETE</u>	<u>TORRES</u>	<u>MARTHA</u>	<u>RFC1</u>	<u>APODERADO</u>
		JEANETTE		

6.- O el Sr(a) _____

7.- Renuncia al cargo de _____

8.- Conferido por la Sociedad denominada: _____

ANTECEDENTES DEL PODER OTORGADO(SY REPRESENTACIÓN Y/O SUSTITUIDO(S)

9. Instrumento No. _____ De fecha _____

10. Formalizado ante:

Notario Corredor

11. Nombre _____ No. _____

25

COTILLADO

Handwritten signature



OTROFOLIOS

K

9/27/77
AD

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio
Forma Precodificada del Registro Público de Comercio



Poder por Persona Moral o Representación

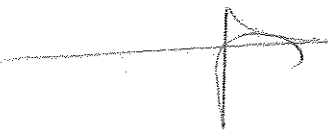
M-10

Consideraciones generales para su llenado:

0. El número de folio mercantil electrónico bajo el que se encuentra inscrita la sociedad.
1. Deberá anotarse el número de la escritura o póliza, volumen, libro y foja que le asignó el fedatario público al instrumento objeto de inscripción o el número del acta fuera de protocolo, así como la fecha con número para cualquiera de las dos opciones.
2. Se anotará el número del fedatario público que autorizó el documento, así como el Estado y Municipio de la República Mexicana en donde ejerce sus funciones; para el caso del Distrito Federal, se anotará respectivamente, el Distrito Federal y la Delegación Política a que corresponde.
3. Se anotará la denominación o razón social de la sociedad.
4. Se anotará el nombre completo de la persona que comparece como representante de la sociedad.
5. Anotará el apellido paterno, apellido materno y el nombre (s) y seleccionará la opción de un otorgamiento, revocación o sustitución de poder. En caso de seleccionar revocación o sustitución, se elegirá la opción de si es total o parcial y deberá llenar los espacios correspondientes a los números 10, 11 y 12. Además se anotará el (los) nombre completo(s) de la(s) persona(s) a favor de quien se otorga, sustituye o se le(s) revoca el poder y/o representación y sus facultades.
6. En caso de que se trate de una renuncia, se especificará el nombre de quien renuncia al cargo.
7. Se especificará el cargo al cual está renunciando.
8. Se anotará el nombre de la sociedad que otorgó el nombramiento, que será la misma titular del folio mercantil.
9. Se anotará el número del instrumento que corresponde al poder revocado y se anotará la fecha de dicho instrumento.
10. Se seleccionará ante quién se formalizó el instrumento.
11. Se anotará el nombre del fedatario público que autorizó el instrumento, número del fedatario, Estado y municipio en donde reside.
12. Se anotará el número de control interno bajo el cual ingresó el poder que en este acto se revoca así como la fecha de recepción y el número de registro.
13. Se anotarán el nombre y domicilio de la persona que comparece en representación de la sociedad.

* Campos obligatorios

COTILLADO



Handwritten initials or signature in the top right corner.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



SMITHS

[Faint handwritten text]

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

Guadalajara



Secretaría General de Gobierno GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

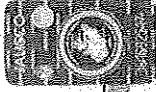
Boleta Ingreso Inscripción



201600046706006T

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN



ANTECEDENTES REGISTRALES FIME 65842 Nombre/Denominación razón social COMERCIALIZADORA HAGRE, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO NCI 201600046706 Fecha y hora 29/08/2016 10:02:05 T.CENTRO Solicitante COMERCIALIZADORA HAGRE, S.A. DE C.V.

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA No. de documento 33788 Tipo de documento Escritura

Fedatario / Autoridad Pablo González Vázquez

ACTOS INSCRITOS FIME 65842 Formas precodificadas M10-Poder por Persona Moral o Representación Nombre acto Otorgamiento de poder Fecha de ingreso 29/08/2016 10:02:05 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD Referencia de pago No. N° 10781883 Fecha 09/09/2016 12:10:02 T.CENTRO Importe \$332.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO Sello digital de tiempo 20160909171042.2605Z

FIRMO Responsable de oficina ZAIRA NOEMI ESPINOZA REA

COTILLADO

Handwritten signature

Handwritten signature



Handwritten signature or initials.

SIN TESTO

COPIA

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

Guadalajara



Secretaría General de Gobierno GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Registro por Persona Moral o Representación



201600046706006T

Número Único de Documento

M10 - Poder por persona moral o representación



Folio mercantil electrónico: 65842

Por instrumento No. 33788

De fecha: 01/06/2016

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Pablo González Vázquez

No. 35

Estado: Jalisco

Municipio: Zapopan

Consta que la sociedad denominada

COMERCIALIZADORA HAGRE S.A. DE C.V.

Representada por

MIGUEL HAWA GRESATI

Otorga poder(es)

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Residencia	Facultades
MARTHA JEANNETTE	TOPETE	TORRES		PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO, SUSCRIPCIÓN DE TITULOS DE CRÉDITO, REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.

Generales del representante de la sociedad MIGUEL HAWA GRESATI, mexicano, mayor de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario, otorga Poder Moreno número 77 setenta y siete, Colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco.

Datos de inscripción

NCI

201600046706

Fecha inscripción

09/09/2016 12:10:42 T.CENTRO

Fecha Ingreso

29/08/2016 10:02:05 T.CENTRO

Responsable de oficina

Zaira Noemi Espinoza Rea

~~COTI~~

[Handwritten signature]

ACTA DE CERTIFICACIÓN DE COPIAS

Yo, **LUCENCIADO PABLO GONZÁLEZ VAZQUEZ**, Notario Público Número 35 treinta y cinco de Zapopan, Jalisco, **CERTIFICO**, que la copias fotostáticas que anteceden concuerdan fiel y exactamente con su original.- De lo que doy fe, que me fueron presentadas en 14 catorce fojas útiles a petición de: **COMERCIALIZADORA HAGRE SA DE CV**, representada por el señor Miguel Hawa Gresati, quien no se identifica por ser persona de mi conocimiento.- La copia que ampara la presente certificación están impresas 10 diez fojas por ambos lados y 4 cuatro fojas por un solo lado.

Zapopan, Jalisco, a 03 tres días del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis.

Advierto al compareciente de los alcances y consecuencias legales de la presentación, certificación en los términos de la ley del notariado.





[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten initials]

MEXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



FECHA DE NACIMIENTO: 11/10/1981
SEXO: M

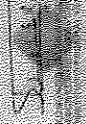



NOMBRE: TOPETE TORRES
 MARTHA JEANETTE
 DOMICILIO:
 CUVA ALBERTO GINTA 210
 FINCA DEL AUDITORO 46190
 ZAPOTLAN JAL.

CLAVE DE ELECTOR: PTRMRS101108M400
 CURP: TOTM811011MCPRR01 AÑO DE REGISTRO: 1989 01
 ESTADO: 14 MUNICIPIO: 120 SECCION: 2989
 LOCALIDAD: 0001 EMISION: 2013 VIGENCIA: 2025

IFE



IDMEX1093374229<<2989051184958
 8110114M2312318MEX<01<<13962<5
 TOPETE<TORRES<<MARTHA<JEANETTE

Topete

*apm
10*



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE ECONOMÍA FISCALÍA NACIONAL



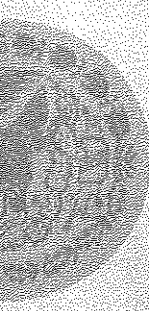
CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

CHA1111185J2

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

COMERCIALIZADORA HAGRE SA DE CV



FOLIO

D6380966

JAL-08042013-A

POE002a19

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
COMERCIALIZADORA HAGRE SA DE CV

DOMICILIO
AV HIDALGO 2163 LADRON DE GUEVARA GUADALAJARA JALISCO 44600

CLAVE DEL R.F.C **CHA1111185J2**

ADMINISTRACIÓN LOCAL
ALR GUADALAJARA, JAL.

ACTIVIDAD **Confección en serie de uniformes (escolares, industriales, etc.) y ropa de trabajo**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **19-01-2012** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **18-11-2011**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	18-11-2011
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	18-11-2011
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	18-11-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	18-11-2011
Proporcionar la información del impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	18-11-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2012
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	18-11-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual del impuesto Empresarial a Tasa Única (ETU).	18-11-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Subsidio para el Empleo.	18-11-2011
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única. (IETU).	18-11-2011
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de impuesto al Valor Agregado (IVA).	18-11-2011
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	18-11-2011

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Servicio o Solicitud / CAMBIO DE DOMICILIO /
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral

08-04-2013
05-04-2013
19-01-2012

AV201345301335
RF2013A5275323
RF201236327575

Fecha de Impresión: 08 de Abril de 2013
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas y Sugerencias) 01-800-463-5728

VTRWOGH0BJ1ueWIRjCPRWJ+YQ55ZBITswq1CDGMgWF+hG+O02eVK2Uou7958g9eG2191T07Ug42yhMq0wuY0snD0PFk6z70OxIPxVbFD+80GgLKoYvOLLz41



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Via 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 Ciudad de México
RFC: TME840315-KT6 11-ABR-2017 DV 1

COMERCIALIZADORA HAGRE SA DE CV

AVE HIDALGO 2163
LOPEZ MATEOS Y MARIANO AZUE
LADRON DE GUEVARA
GUADALAJARA, JA
C.P. 44600-CR -44602



CTG

RFC: CHA111185J2

NEGOCIOS

Total a Pagar: \$ 549.00

Pagar antes de: 03-MAY-2017

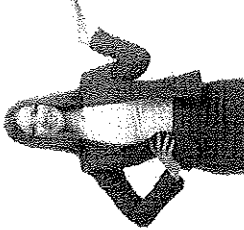
Mes de Facturación: Abril

Teléfono: (33) 3651 1212


Factura No.: 070317040015897

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo.

Tu línea es un portafolio de beneficios para tu Negocio




Conectividad




Las herramientas para hacer crecer tu Negocio

LINEA TELMEX



Para equipar tu Negocio.

ASPEL



Recibos de Nómina y Contabilidad Electrónica.

telmex.com/negocio

*Términos y condiciones en telmex.com/terminosnegocio

Resumen del Estado de Cuenta

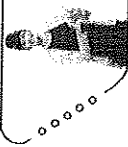
Saldo Anterior	549.00
Cargos del Mes	+ 549.01
Su Pago Gracias	- 549.00
Cargo por Redondeo	+ 0.75
Crédito por Redondeo*	- 0.76
Saldo al Corte	\$ 549.00

(quilientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)
*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex *321.

Cargos del Mes

Planes y Paquetes	463.55
IEPS 3%	9.73
IVA 16%	75.73
Total	\$ 549.01



Proyecta una imagen más profesional con:



- * Promociona tu trabajo en cada correo que envíes.
- + Consulta tus contactos y calendario desde cualquier lugar para estar siempre en contacto con tus clientes y proveedores.

Si tienes un Paquete Infinitum, Negocio, activado ya en telmex.com/negocio
Si aún no tienes un Paquete, contáctalo al
01 800 123 0321

Vigencia al 15 de mayo de 2017.

Teléfono: (33) 3651 1212

Mes de Facturación: Abril

DV 1

Pagar antes de 03-MAY-2017

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios



33365112120000549009

[Handwritten signature]

2017-04-15 T 13:45:38
 Datos fiscales de su factura

Sello Digital del Emisor
 9B6A64B4-4C70-4959-8727-F3EC2166B862
 Datos fiscales de su factura
 9B6A64B4-4C70-4959-8727-F3EC2166B862
 Fecha y hora de certificación: 2017-04-15T14:30:58



Guadara Original del cumplimiento de Certificación del SAT
 ID: 9B6A64B4-4C70-4959-8727-F3EC2166B862
 Fecha y hora de certificación: 2017-04-15T14:30:58
Sello digital del SAT
 9B6A64B4-4C70-4959-8727-F3EC2166B862
 Fecha y hora de certificación: 2017-04-15T14:30:58
Serie del Certificado del CSO
 00001000000307327025
Serie del Certificado del SAT
 00001000000307327025
 Este documento es una representación impresa de un CFDI.
 Método de pago: NO IDENTIFICADO

Estado de Cuenta					
Concepto	Saldo Anterior	Cargo per Redondeo	Cargos del Mes	Pagos y Abonos	Saldo al Corte
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TELMEX	\$ 549.00	0.15	549.01	549.00	549.00
CARGO GLOBAL	\$ 0.00	0.60	0.00	0.00	0.00
Totales	\$ 549.00	0.75	549.01	549.00	-0.76

(quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) Impuestos Incluidos

*La diferencia de centavos aplicará en su próximo estado de cuenta.
 *El pago de \$ 549.00 le permite cubrir el saldo por sus Servicios de Telecomunicaciones de Telmex. El pago de \$ 549.00 le permite disfrutar de los servicios y productos de Telmex y de otros proveedores, así como disponer de una línea de crédito para compras a plazos en su Tienda Telmex.
 *Los pagos parciales se abonarán al concepto de Servicios Telecomunicaciones hasta cubrir el importe señalado en la cuenta del cliente, posteriormente se aplicará a Tiendas Telmex y el remanente de forma proporcional al saldo que muestre cada una de las compañías en el Estado de Cuenta.

Planes y Paquetes



Descripción	Importe
PAQUETE MI NEGOCIO	463.55
Total sin impuestos	\$ 463.55

*Incluye: Renta de la Línea comercial + Infnitum + Minutos a celular 044/045 ilimitados + Llamadas locales ilimitadas + Minutos LDI y LDM ilimitados + Servicios Digitales + las mejores tarifas Lada.

Servicio Local



Descripción	Importe
RENTA NUMERO DE GRUPO	25.00
DESCUENTO RENTA DE NUMERO DE GRUPO	- 25.00
Total sin impuestos	\$ 0.00

La unidad de medida para todos los conceptos facturados es: SERVICIO.
 Fecha de emisión: 15/04/2017. Este documento es una representación impresa de un CFDI.
 El pago de esta factura no libera al cliente de adeudos anteriores o de consumos no incluidos en la misma. Los datos de crédito dados en pago por el suscriptor, en los casos de Cheques, Depósitos, Cuentas de Ahorro y Cuentas de Crédito, TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V. cobra el 20% de inserción por concepto de Cheques, Depósitos, Cuentas de Ahorro y Cuentas de Crédito.
 Lugar de emisión: Ciudad de México

Pague esta factura en cualquier sucursal de los siguientes bancos y establecimientos más cercanos de su localidad.

- | | | | |
|----------------|------------------|--------------------|--------------------|
| BANCOS | CIBANCO | COMERCIAL MEXICANA | SEARS |
| BANCO AZTECA | FRONCON | CONEJA | S-MART |
| BANCO DEL SAJO | HSBC | COPPEL | SORIANA |
| BANAMEX | IBAM | FAMSA | SUPERBA |
| BANCUERPO | SCOTIABANK | OXO | SUPERBA |
| BANORTE | SANTANDER | AKNET | TELECOM TELEGRAFOS |
| BANREGIO | ESTABLECIMIENTOS | PAGATODO | WAL MART |
| BANSEFI | BODEGA-ALFREDA | PORTON | |
| BANSI | CALSA | PAGAZZI | |
| BESA, BANCOMER | CASA LEY | SANIT'S | |
| | | SANBORNES | |

* INCLUSIVE SABADOS *** 24 HORAS Y DIAS FESTIVOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Servicio Local - continuación

Llamadas	Cantidad	Periodo
Llamadas realizadas	312	Mar 1 - Mar 31
Llamadas incluidas en la renta mensual	-312	
Llamadas por pagar	0	
Tarifa	x 1.48	
Total sin impuestos	\$ 0.00	

Resumen de las 312 llamadas salientes

A NUMEROS LOCALES

Número	Llamadas	Número	Llamadas	Número	Llamadas	Número	Llamadas
(33) 3666 3666	114	(33) 3030 7187	2	(33) 3111 9976	1	(33) 3628 6027	1
(33) 3630 3833	75	(33) 3121 0496	2	(33) 3121 1923	1	(33) 3630 3834	1
(33) 3630 3840	28	(33) 3121 4739	2	(33) 3126 5937	1	(55) 4428 5439	1
(55) 5133 1111	7	(33) 3121 7412	2	(33) 3342 2550	1	(33) 3631 5940	1
(33) 3619 4606	5	(33) 3613 4501	2	(33) 3601 8216	1	(33) 3668 8252	1
(33) 3635 7176	4	(33) 3629 9597	2	(33) 3615 4417	1	(33) 3669 8869	1
(33) 3647 9747	4	(55) 2629 8000	2	(33) 3615 5286	1	(33) 3618 6000	1
(55) 5133 1107	3	(55) 9258 3000	2	(33) 3619 1333	1	(33) 3637 6670	1
(33) 1226 2639	2	(33) 1922 0039	1	(33) 3627 0360	1	(33) 3818 8600	1
						(33) 8421 4001	1
						(443) 689 2105	1
						(55) 4428 5439	1
						(55) 5268 3478	1
						(55) 5269 8000	1
						(55) 5354 1700	1
						(55) 5354 1762	1
						(55) 5576 3792	1
						(55) 5580 9900	1

A NUMEROS CELULARES

Número	Llamadas	Número	Llamadas	Número	Llamadas	Número	Llamadas
(33) 2216 8256	2	(33) 3901 1035	1	(33) 3955 4370	1	(449) 113 7144	1
(33) 3845 7105	1	(33) 3954 7676	1				

A NUMEROS 800

Número	Llamadas	Número	Llamadas	Número	Llamadas
(800) 237 6627	17	(800) 021 2345	1	(800) 327 7790	1
				(800) 719 9815	1

LADA



Celulares

Descripción	Importe
LLAMADAS A CELULAR "EL QUE LLAMA PAGA" 044	0.00
LLAMADAS A CELULAR "EL QUE LLAMA PAGA" 045	0.00
Total sin impuestos	\$ 0.00

Detalle de 6 Llamadas, marcación 044

Fecha	Hora	(Lada) Teléfono	Minutos	Importe	Fecha	Hora	(Lada) Teléfono	Minutos	Importe	
Mar-03	10:31	(33) 2216 8256	1	0.00	Mar-22	09:01	(33) 2216 8256	1	0.00	
Mar-07	11:01	(33) 3845 7105	1	0.00	Mar-24	11:37	(33) 3954 7676	7	0.00	
Mar-22	08:57	(33) 3901 1035	1	0.00	Mar-30	13:30	(33) 3955 4370	2	0.00	
Total sin impuestos					Total sin impuestos				13	\$ 0.00

Detalle de 2 Llamadas, marcación 045

Fecha	Hora	(Lada) Teléfono	Minutos	Importe	Fecha	Hora	(Lada) Teléfono	Minutos	Importe	
Mar-28	17:42	(449) 113 7144	9	0.00	Mar-30	16:34	(55) 4822 4901	1	0.00	
Total sin impuestos					Total sin impuestos				10	\$ 0.00

Las llamadas con importe \$0.00 corresponden a minutos de su Paquete Teimex